

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

27 de octubre, 2016

**ACTA No. 2557-2016**

**PRESENTES:** Edgar Castro Monge, quien preside  
Carolina Amerling Quesada  
Nora González Chacón  
Mario Molina Valverde  
Alfonso Salazar Matarrita  
Marlene Víquez Salazar  
Guiselle Bolaños Mora  
Bryan Villalta Naranjo, representante estudiantil

**INVITADOS**

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría  
Consejo Universitario  
Celín Arce Gómez, jefe Oficina Jurídica  
Karino Lizano Arias, auditor interno

**AUSENTE:** Álvaro García Otárola, con justificación

Se inicia la sesión al ser las trece horas y veinticuatro minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**EDGAR CASTRO:** Buenas tardes. Damos inicio a la sesión 2557-2016. Antes de la aprobación de la agenda, tenemos que incluir dos documentos, uno que está relacionado con una propuesta de acuerdo que hace la secretaría para el tema de la Auditoría Interna y otro que tiene que ver con la participación del señor rector en el Congreso Internacional EDUTECH en España, además de vacaciones.

Procedemos a aprobar la agenda con estas modificaciones. Aprobado.

\*\*\*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

**I. APROBACION DE LA AGENDA**

**II. APROBACION DE ACTA No. 2552-2016 y 2553-2016**

**III. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 606-2016**

1. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio sobre el proyecto de “LEY GENERAL DE DERECHOS CULTURALES”, Expediente No. 20.045. Además, nota de la jefe a.i. de la Oficina de Promoción Estudiantil de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en el que emite su criterio sobre el citado proyecto de ley. REF. CU-578-2016 y REF. CU-596-2016
2. Nota del señor Rector, referente a los informes de Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los informes de auditoría externa del Despacho Carvajal & Colegiados, mencionados en el Informe X.19-2016-01 (oficio AI-055-2016 de Auditoría Interna). REF. CU-591-2016
3. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “ADICCIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY No. 6693, LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA (CONESUP), DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1981”, Expediente No. 20.002. REF. CU-592-2016
4. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO II DE LA LEY N. 6162, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1977, LEY QUE OTORGA LA PERSONALIDAD JURÍDICA AL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES”, Expediente No. 19.975. REF. CU-593-2016
5. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN ORIENTACIÓN, LEY N. 8863, DE 18 DE SETIEMBRE DE 2010”, Expediente No. 19.750. REF. CU-594-2016
6. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de “LEY DE FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CIENTÍFICAS COSTARRICENSES DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICA Y FÍSICA Y LA PARTICIPACIÓN EN OLIMPIADAS INTERNACIONALES DE BIOLOGÍA, FÍSICA Y QUÍMICA”, Expediente No. 19.801. Además, nota del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que remite el criterio técnico de la señora Magaly Rodríguez Calvo, sobre el citado proyecto de ley. REF. CU-595-2016 y REF. CU-543-2016

7. Nota de la Licda. Sonia Cheng Tam, Fiscalizadora del Área de Seguimiento de Disposiciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el que informa que se concede la prórroga solicitada por el Consejo Universitario para el cumplimiento de la disposición 4.5 del Informe No. DFOE-SOC-IF-16-2014, hasta el 30 de noviembre del 2016. REF. CU-602-2016
8. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de “LEY PARA LA CREACIÓN DE ESCUELAS LABORATORIO COSTARRICENSE Y LICEOS LABORATORIO COSTARRICENSE”, Expediente No. 19.797. REF. CU-603-2016
9. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2521-2016, Art. IV, inciso 1), celebrada el 09 de junio del 2016, sobre las consultas adicionales que plantea el señor Ignacio Araya, mediante nota del 02 de junio del 2016 (REF. CU-267-2016). REF. CU-604-2016
10. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “ADICCIÓN DEL ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER, N. 7142 DE 26 DE MARZO DE 1990”, Expediente No. 20.001. REF. CU-605-2016
11. Nota del señor Rector en el que informa que ha sido invitado a participar en calidad de ponente del Panel “*Evolución de la Educación a Distancia y TIC. Tendencias en Iberoamérica*”, del XIX Congreso Internacional Edutec 2016 en Alicante, España. Además, solicita se nombre como rectora interina a la Dra. Lizette Brenes Bonilla, Vicerrectora de Investigación por esos días. REF. CU. 609-2016
12. Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario en el que remite propuesta con respecto al Informe Final sobre cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la UNED” AOP-2016-01, enviado por la Auditoría Interna. REF. CU. 611-2016

#### **IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

1. Nota suscrita por la señora Nora González Chacón, consejal interna, en la que rechaza pública y formalmente las acusaciones que se externaron en contra de su persona, en la sesión 2543-2016, celebrada el 8 de setiembre del 2016. REF. CU-504-2016
2. Nota del señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el que remite el “Informe Final sobre Cumplimiento de Acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la UNED” AOP-2016-01. Además, propuesta de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario sobre dicho informe de la Auditoría Interna. REF.CU. 568-2016 y REF. CU. 611-2016

3. Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el informe de los acuerdos tomados por este Consejo, pendientes de cumplimiento, correspondiente al 2015 y primer semestre del 2016. REF. CU-459-2016
4. Nota de la Coordinadora del Programa de Control Interno, en el que remite el reporte de los resultados correspondientes a la autoevaluación del Sistema de Control Interno realizada al Consejo Universitario. REF. CU-285-2016
5. Nota de la Coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno, en la que remite la representación del Informe de Valoración del Riesgo en la UNED, Mayo 2015-Julio 2016 e Informe de Seguimiento a Ejecución de los Planes al 30 de Junio de 2016. REF. CU. 529-2016
6. Nota de la señora Rosa María Vindas, en la que solicita al Consejo Universitario que le indique si la interpretación dada por el señor Rector en el oficio R-357-2015, en su último párrafo, es correcta. Correo electrónico de la señora Marlene Víquez sobre la situación laboral de la señora Rosa Vindas. Además correo electrónico del Tribunal Electoral Universitario en el que comunica acuerdo tomado por el Tribunal en la sesión ordinaria 1084-2015, Art. II, referente a correo enviado por la señora Rosa Vindas. REF. CU-442-2015, REF. CU. 447-2015 y REF. CU.448-2015
7. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional. REF. CU-644-2014
8. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación, por cuanto considera que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2322-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 6 de marzo del 2014, no se da respuesta a lo indicado en el último párrafo de su nota. REF. CU-161-2014
9. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para que le expliquen qué debe de entender como “mantener sus derechos laborales”, según acuerdo del Consejo Universitario aprobado en firme en la sesión No. 2328-2014, del 27 de marzo del 2014. REF. CU. 242-2014
10. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, referente al oficio de la Sra. Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a su preocupación por la falta de aplicación de la normativa interna y el estado de la esa oficina en el momento de su reincorporación. REF. CU-466-2014
11. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Reglamento de Becas con los permisos del AMI. REF. CU. 481-2014

12. Documentos relacionados con la destitución de la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED:
- a. Nota de la Comisión de Enlace Institucional, en el que presenta protesta sobre la decisión tomado por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), respecto a la situación de la Srta. Isamer Sáenz Solís. Además correo enviado por la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED, en el que remite el acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y el Tribunal Electoral Estudiantil de la UNED (TEEUNED). También, correo de la Sra. Georgeanela Mata, Representante Estudiantil del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional y Fiscal de la Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica y el Caribe, en el que remite el Pronunciamiento de la Federación de Estudiantes Universitarios y el Caribe (FEUCA). REF. CU-566-2014, REF. CU-570-2014 y REF. CU-571-2014
  - b. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que informa que la FEUNED no nombrará representante estudiantil para integrar el jurado calificador que designará a los funcionarios y estudiantes distinguidos del 2014. REF. CU-569-2014
  - c. Acuerdo firmado por un grupo de 45 estudiantes de la UNED, en el que solicitan al Consejo Universitario que le dé la importancia que amerita el asunto referente al acuerdo del TEUNED sobre la destitución de la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Srta. Isamer Sáenz, y se pronuncie al respecto. REF. CU-583-2014
  - d. Nota en la que se indica el nombre de 22 estudiantes que externan que no toda la población estudiantil apoya los actos de manifestación que la FEUNED ha convocado en días anteriores. REF. CU-590-2014
  - e. Correo remitido por la Sra. Marlene Víquez Salazar en relación con el correo enviado por la Sra. Nora González Chacón, Coordinadora del Programa de Agenda Joven, sobre la convocatoria de apoyo a estudiantes y por la gobernabilidad en la UNED. Propuesta de la señora Marlene Víquez sobre dicho correo. REF. CU. 596-2014 y REF. CU. 629-2014
  - f. Nota del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que externa al Consejo Universitario la preocupación por la falta de representación estudiantil en las sesiones desde el 05 de agosto y las consecuencias que eso conlleva. REF. CU-628-2014

- g. Acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario en la sesión 1021-2014, Art. II, del 1 de octubre, 2014, sobre la destitución de la señorita Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 637-2014
- h. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral, en el que comunica las respuestas al señor Carlos Manuel Morgan, sobre las preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-656-2014
- i. Nota firmada por estudiantes de diferentes centros universitarios, en el que presentan un pronunciamiento titulado "EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA". REF. CU-657-2014
- j. Acuerdo del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), referente a la nota enviada por el Sr. Carlos Morgan al Consejo Universitario, en contra del ese Tribunal. REF. CU-687-2014
- k. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en relación con la nota de fecha 27 de octubre del 2014, enviada por el Sr. Carlos Manuel Morgan Marín al TEUNED. REF. CU-703-2014
- l. Nota de asambleístas de las asociaciones afiliadas a la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que exigen que se respete la autonomía del movimiento estudiantil de la UNED y externan el apoyo en forma incondicional a la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís. REF. CU-723-2014
- ñ. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED), sobre ampliación al acuerdo de la sesión 1026-2014, relacionado con el caso del Sr. Carlos Morgan Marín. REF. CU-724-2014
- m. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que remite al Consejo Universitario la Resolución No. 2014016979 de la Sala Constitucional, sobre el recurso de amparo presentado por el Sr. Celín Arce Gómez, Expediente 12-010360-0007-CO. REF. CU-705-2014
- n. Correo electrónico del señor Celín Arce, en el que remite copia de la resolución No. 2965-2014 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, sobre la medida cautelar anticipada solicitada por Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 774-2014

- o. Nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, sobre la situación de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario y solicita al Consejo Universitario que presente una propuesta de solución ante la Asamblea Universitaria Representativa. REF. CU-751-2014
  - p. Nota de la Presidenta y Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario sobre el comunicado enviado por la presidenta de la Federación de Estudiantes a la comunidad universitaria, titulado: "Asamblea General de Estudiantes ratifica apoyo incondicional a su representante estudiantil ante el Consejo Universitario. REF. CU-782-2014
  - q. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre copia de la resolución No. 579-2014 emitida por el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, por medio de la cual rechazó de plano, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por Isamer Sáenz, en contra de la resolución dictada por el Juez Francisco Hidalgo, que rechazó la solicitud de medida cautelar planteada. REF. CU-798-2014
  - r. Nota de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA), Federación de Estudiantes de la Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (FEUNED), en el que solicitan que se respete la autonomía del movimiento estudiantes y se reincorpore a la Presidenta de la FEUNED ante el Consejo Universitario. REF. CU-808-2014
  - s. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que se ratifica lo indicado por la asamblea general de estudiantes de la FEUNED, sobre el apoyo incondicional a su presidenta y representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís y el respeto a la autonomía del movimiento estudiantil. REF. CU-002-2015
  - t. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que acuerda hacer la defensa legal en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2394-2014, Art. I, respecto al acuerdo tomado por el TEUNED en sesión 1008-2014 del 1 de agosto del 2014. REF. CU-049-2015
13. Dudas que existen por parte de algunos miembros del Consejo Universitario, en relación con algunos aspectos indicados en la nota enviada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves. REF. CU. 080-2015

14. Nota del Director a.i. del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, sobre las ventajas que se han materializado en la sociedad costarricense, ante esfuerzos que está haciendo la UNED para acreditar sus carreras. REF. CU-313-2016
15. Nota de la Directora de Extensión Universitaria, sobre la conformación de una comisión, con el fin de elaborar las funciones del Programa de Gestión Local y su vinculación con el Instituto de Formación y Capacitación Municipal (PGL) y Desarrollo Local (IFCMDL). REF. CU-307-2016
16. Nota de la jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, referente al análisis histórico y las referencias relativas de los últimos cinco años de lo presupuestado a becas a funcionarios y lo ejecutado, con respecto al FEES institucional. REF. CU-475-2016
17. Nota del señor Rector en la que remite los curriculum de las personas interesadas en que se les realice el nombramiento interino para el puesto del Defensor de los Estudiantes. REF. CU. 284-2016

## **V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **VISITAS PENDIENTES**

1. Visita Junta Directiva ASEUNED con el fin de intercambiar impresiones y conozca el trabajo que realizan en beneficio de sus asociados. (Sesión 2341-2014, artículo III, inciso 3 y **sesión 2351-2014**, Art. III, inciso 17) REF. CU-321-2014
2. Visita Rosberly Rojas y su equipo investigador, para que exponga el resultado de la Investigación "Educación a distancia como factor de inclusión social en la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de Costa Rica y la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) de República Dominicana". (**Sesión 2387-2014**, Art. III. Inciso 18) REF. CU-732-2014
3. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón; la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, el Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, y el Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con la finalidad de definir una metodología de trabajo para construir una propuesta sobre el uso de la sub partida de Servicios Especiales. Además, se invita a la Vicerrectora Ejecutiva y a la Directora Financiera a.i. (**Sesión 2430-2015**, Art. II)
4. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón, con el fin de que informe los términos de la ponencia que se presentó en el Congreso CSUCA y analizar las posibles acciones que el Consejo Universitario debe emitir al respecto. REF. CU. 269-2016 (**Sesión 2521-2016**; Art. III, inciso 4)

\*\*\*



## II. APROBACION DE ACTA No. 2552-2016 y 2553-2016

EDGAR CASTRO: Tenemos las actas Nos. 2552-2016 y 2553-2016 para aprobación. ¿Alguna observación? No hay, entonces quedan aprobadas.

\*\*\*

Se aprueban las actas Nos. 2552-2016 y 2553-2016 con modificaciones de forma.

\*\*\*

## III. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF. CU-606-2016) presentada por la coordinación de la secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida, que se detalla a continuación:

1. **Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio sobre el proyecto de “LEY GENERAL DE DERECHOS CULTURALES”, Expediente No. 20.045. Además, nota de la jefe a.i. de la Oficina de Promoción Estudiantil de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en el que emite su criterio sobre el citado proyecto de ley.**

Se conoce el oficio O.J.2016-299 del 13 de octubre del 2016 (REF. CU-578-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio sobre el proyecto de “LEY GENERAL DE DERECHOS CULTURALES”, Expediente No. 20.045.

EDGAR CASTRO: Le cedo la palabra a don Celín para que nos explique este dictamen de la Oficina Jurídica.

CELIN ARCE: Este es el proyecto de ley, expediente 19054, Ley General de Derechos Culturales con el objeto de crear un marco jurídico para la protección de los derechos humanos culturales o derechos culturales en nuestro país.

En resumen, en las páginas de la 1 a la 8, no lo voy a leer, pero de manera concreta dice en la página 2, en el artículo 1 que estipula y que tal vez es el objetivo que resume toda la intención del proyecto de ley que dice:

“Esta ley es el marco jurídico mínimo de protección de los derechos humanos culturales o derechos culturales, a partir de lo estipulado en el artículo 89 de la Constitución Política y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Costa Rica, normativa a partir de la cual se enuncian estos derechos. Se establecen los mecanismos de garantía, se asignan las potestades y obligaciones del Estado, la responsabilidad de la sociedad civil frente a los

procesos creativos, la protección y gestión del patrimonio cultural y el reconocimiento del aporte de la cultura al desarrollo del país”

Costa Rica se ha caracterizado por ser un estado de derechos que prácticamente todos los convenios internacionales los hemos aprobado por el momento. En materia de derechos, sociales, culturales, de recursos humanos en general, ahí hago el listado más o menos de los que han sido suscritos por Costa Rica, abarca inclusive los de la materia.

Ese proyecto de ley lo que pretende es casi como desarrollar lo que está en los convenios, de ahí que concluimos que:

“El proyecto de ley no viene a hacer un aporte concreto que valga la pena resaltar ya que es materia ya regulada en convenios internacionales, máxima que los convenios son vinculantes y de obligado acatamiento por sí mismo, por lo que no se requiere de ley alguna que los reglamenteo.”

Por tanto recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al proyecto con la observación de que no viene a innovar en la materia.”

Y queda a discreción de la Asamblea Legislativa si lo aprueba o no lo aprueba. Se haga o no se haga no pasa nada en este país.

EDGAR CASTRO: Tenemos otro dictamen de la DAES en el que hacen observaciones. Entonces, ¿acogemos la propuesta de acuerdo? Lo aprobamos en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio O.J.2016-299 del 13 de octubre del 2016 (REF. CU-578-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio sobre el proyecto de “LEY GENERAL DE DERECHOS CULTURALES”, Expediente No. 20.045, que se transcribe a continuación:**

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de “LEY GENERAL DE DERECHOS CULTURALES”, Expediente N. 20.045, el cual considera aspectos incluidos en el expediente N. 19.054 “Ley General de Derechos Culturales”, con el objeto de crear un marco jurídico para la protección de los derechos humanos culturales o derechos culturales en nuestro país.

En resumen dicho proyecto consiste en lo siguiente:

1. Se establecen los mecanismos de garantía, se asignan las potestades y obligaciones del Estado, la responsabilidad de la sociedad civil frente a los procesos creativos, la protección y gestión del patrimonio cultural y el reconocimiento del aporte de la cultura al desarrollo del país.
2. Se declara de interés público la protección, promoción y gestión de las expresiones culturales que promuevan la no discriminación y la no exclusión de las personas.
3. Se deja manifiesto que los derechos humanos culturales constituyen un todo integral, interrelacionado e interdependiente entre sí y con el resto de los derechos humanos reconocidos por el Estado costarricense y la comunidad internacional.
4. Establece que la protección de los derechos culturales beneficia a todos y que para invocar la protección del Estado basta con acudir ante las instancias administrativas o judiciales.
5. Se reconoce el derecho de protección contra la discriminación a participar libremente en la vida cultural o la exclusión por motivo de etnia, color, género, idioma, religión, opción política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, o cualquier otra condición social.
6. Dicta que las instituciones públicas del Estado costarricense deberán adoptar políticas, protocolos y directrices que aseguren el carácter inclusivo de los servicios que presten.
7. Ordena que el Ministerio de Justicia y Paz habilite al menos una casa de justicia especializada en derechos culturales.
8. Crea un marco normativo para garantizar, respetar y velar por los derechos culturales de las personas indígenas de nuestro país.
9. Establece que las instituciones públicas, autónomas, semiautónomas y gobiernos locales estarán obligadas a establecer un sistema de becas e intercambios internacionales que permita a personas creadoras, gestoras, investigadoras y productoras en el ámbito de la cultura, tomar contacto y experiencia de calidad con personas similares en otros países.
10. Finalmente, obliga al Estado a establecer mecanismos aduaneros y acuerdos internacionales, mediante una política fiscal orientada a facilitar y favorecer la importación y la exportación de bienes y servicios culturales.

De manera concreta el artículo 1 estipula que:

“Esta ley es el marco jurídico mínimo de protección de los derechos humanos culturales o derechos culturales, a partir

de lo estipulado en el artículo 89 de la Constitución Política y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Costa Rica, normativa a partir de la cual se enuncian estos derechos.

Se establecen los mecanismos de garantía, se asignan las potestades y obligaciones del Estado, la responsabilidad de la sociedad civil frente a los procesos creativos, la protección y gestión del patrimonio cultural y el reconocimiento del aporte de la cultura al desarrollo del país”

Nuestro país ha suscrito una gran cantidad de tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos en general y derechos sociales y culturales tal y como se puede apreciar en el cuadro siguiente.

<a href="#">Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</a>	29/11/68	23/3/76
<a href="#">Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</a>	29/11/68	23/3/76
<a href="#">Convención Americana sobre Derechos Humanos</a>	8/4/70	18/7/70
<a href="#">Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</a>	16/11/99	16/11/99
<a href="#">Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos para Abolir la Pena de Muerte</a>	26/05/98	26/05/98
<a href="#">Convenciones Interamericanas de Derechos Civiles y Políticos de la Mujer</a>	17/4/51	17/4/51
<a href="#">Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer</a>	25/7/67	7/7/54
<a href="#">Convención sobre Nacionalidad de la Mujer</a>	17/7/53	29/8/34
<a href="#">Convención sobre los Derechos del Niño</a>	21/8/90	2/9/90
<a href="#">Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial</a>	16/1/67	4/1/69
<a href="#">Convención sobre eliminación de la discriminación de la mujer</a>	4/4/86	3/9/81
<a href="#">Convención contra discriminación en la enseñanza</a>	10/9/63	22/5/62
<a href="#">Protocolo a la Convención sobre discriminación en la enseñanza</a>	17/11/69	24/10/68
<a href="#">Convención sobre prevención y sanción</a>	14/10/50	12/1/51

<a href="#">del delito de genocidio</a>		
<a href="#">Convención contra la tortura y tratos o penas crueles o degradantes</a>	11/11/93	26/6/87
<a href="#">Convención sobre asilo</a>	7/6/63	21/5/29
<a href="#">Convención sobre asilo político</a>	10/6/54	28/3/35
<a href="#">Convención sobre asilo diplomático</a>	24/2/55	29/12/54
<a href="#">Convención sobre asilo territorial</a>	24/2/55	29/12/54
<a href="#">Convención sobre estatuto de refugiados y Protocolo</a>	28/3/78	22/4/54 4/10/67
<a href="#">Convención sobre estatuto de los apátridas</a>	2/11/77	6/6/60
<a href="#">Convención sobre reducción casos de apatridia</a>	2/11/77	13/12/61
<a href="#">Convenio para la Protección de la Propiedad Industrial (París, 1883)</a>	31/10/1995	06/07/1884
<a href="#">Convención para erradicar la violencia contra la mujer</a>	12/07/95	05/03/95
<a href="#">Convenio para la protección al niño y Cooperación en adopción internacional</a>	30/10/95	01/02/96
<a href="#">Convención Interamericana sobre Condenas Penales en el Extranjero</a>	02/06/96	12/04/96
<a href="#">Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas</a>	02/02/96	28/03/96
<a href="#">Convenio sobre la Transferencia de Personas Sentenciadas (Estrasburgo)</a>		
<a href="#">Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores</a>	26/04/01	04/11/94
<a href="#">Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura</a>	08/02/00	28/02/87
<a href="#">Convención Interamericana contra la Discriminación de Discapacitados</a>	08/02/00	14/09/01
<a href="#">Convención Interamericana sobre Extradición</a>	02/05/00	28/03/92
<a href="#">Tratado de OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT)</a>	20/05/02	20/05/02
<a href="#">Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor (WCT)</a>	06/01/02	06/03/02

<a href="#">Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores</a>	26/04/01	04/11/94
<a href="#">Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias</a>	26/04/01	06/03/96
<a href="#">Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores</a>	04/09/01	15/08/97
<a href="#">Protocolo Facultativo de la Convención para Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer</a>	20/09/01	22/12/00
<a href="#">Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía</a>	09/05/02	18/01/02
<a href="#">Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados</a>	24/02/03	12/02/02
<a href="#">Convención Internacional contra la Toma de Rehenes</a>	24/01/03	03/06/1983
<a href="#">Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas</a>	16/02/2012	23/12/2010
<a href="#">Convención sobre Municiones en Racimo</a>	28/04/2011	01/08/2010
<a href="#">Protocolo sobre la prohibición del uso en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos</a>	17/03/09	08/02/1928
<a href="#">Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad (Naciones Unidas 1969)</a>	27/04/09	11/11/1970
<a href="#">Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo</a>	01/10/08	03/05/08
<a href="#">Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes</a>		01/03/08
<a href="#">Protocolo para prevenir, reprimir, y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional</a>	09/09/03	25/12/03

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Es criterio de ésta Oficina que el proyecto de ley no viene a hacer un aporte concreto que valga la pena resaltar ya que es materia ya regulada en convenios internacionales, máxima que los convenios son vinculantes y de obligado acatamiento por sí mismo, por lo que no se requiere de ley alguna que los reglamento.

Por tanto recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al proyecto con la observación de que no viene a innovar en la materia.”

**2. El oficio DAES-OPE-178-2016 del 18 de octubre del 2016 (REF. CU-596-2016), suscrito por la jefe a.i. de la Oficina de Promoción Estudiantil de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, Sarita Morales Brenes, en el que emite su criterio sobre el citado proyecto de ley, y que a la letra dice:**

“Con el objeto de que el Plenario del Consejo Universitario pueda emitir criterio sobre el proyecto de ley “LEY GENERAL DE DERECHOS CULTURALES”.

Una vez analizados los documentos de La Comisión Permanente Especial de Ciencia Tecnología de la Asamblea Legislativa y el proyecto de ley, se considera desde la Oficina de Promoción Estudiantil tomando el criterio de experto del Licenciado Fernando Álvarez Coordinador del Programa de Arte y con amplia trayectoria en participación de eventos culturales lo siguiente:

Referente al proyecto de ley, se indica claramente la futura obligatoriedad a las instituciones públicas de la puesta en práctica de ésta, especialmente en el respeto a la diversidad de expresiones culturales del país.

Desde nuestra perspectiva como Promoción Estudiantil, específicamente desde el Programa de Arte, nos aseguramos por medio de los montajes escénicos de mostrar esa diversidad de expresiones, estimulando al estudiantado la práctica de diversos géneros culturales como: canto, danza urbana, danza contemporánea, teatro, danza latina, música, danza folclórica.

La aceptación del proyecto, conllevará la aplicación y puesta en práctica de éstas y de otras expresiones del arte en los distintos Centros Universitarios, ya que solo nos encontramos en ocho, aunque poseemos 14 agrupaciones representativas, la pluralidad y la futura aplicación de éste proyecto nos puede obligar a dar la misma participación a otros Centros Universitarios que lo están solicitando y a incorporar más disciplinas culturales dentro del bagaje que se ofrece.

Nuestros grupos representativos promueven la tolerancia, la diversidad, el bien común y especialmente el respeto a las tradiciones, así como el respeto a las diferencias, mostrada en la diversidad de los distintos sectores sociales, como bien lo indican en el proyecto de ley de derechos culturales.

Los derechos culturales que se desean implementar, lo que solicitan es la puesta en práctica de ellos en las comunidades en las que estamos inmersos como ente estatal. Lo que se desea es que todos los estudiantes puedan tener acceso al disfrute de la cultura en igualdad de condiciones y sin discriminación. Sobresaliendo el sentido simbólico de las puestas escénicas dentro del contenido cultural. No altera desde éste punto de vista nuestro quehacer.

### Artículo 3

Dentro de los bienes tangibles o patrimonio cultural material también se desea fortalecer, principalmente el patrimonio inmaterial dentro de todos sus usos, con el fin de darles un sentido de identidad, esto no está en detrimento de nuestro quehacer como Universidad de la Cultura al contrario, nos empodera más en cada uno de nuestros formatos culturales, (videos, documentales, puestas escénicas, mantenimiento de la casona de Cartago e implementación en su uso, proyección cultural, investigación cultural, expresiones orales, festivales artísticos, día de las artes, zona expresión, espectáculos integrados y otros eventos).

### Artículo 6

En cuanto a los criterios de interpretación: enfoque de derechos humanos, enfoque de género, enfoque de diversidad y de interculturalidad, en nuestras agrupaciones artísticas se promueve fielmente, lo relacionado a los enfoques etarios, generacional y de discapacidad, estarían inmersos en un campo que requiere especialistas para poder incorporarles en los distintos procesos y así incorporarles dentro de lo que es el quehacer estudiantil. Por otro lado en cuanto al enfoque de no discriminación, requeriría su implementación la creación de diversos talleres (como los que se imparten en Extensión), que den la opción libre de participación estudiantil.

## CAPITULO II

### Artículo 11

Derecho de acceso efectivo a la vida cultural: el proyecto lo visualiza como la accesibilidad de todo el estudiantado en oportunidades efectivas para el disfrute pleno de la cultura y que esté al alcance financiero y físico, esto nos indica una vez



más de la necesidad de la implementación de eventos, agrupaciones, talleres, festivales y otras en cada una de las regiones en donde estamos con Centros Universitarios, nos daría fortaleza en nuestro quehacer.

#### Artículo 15

Respecto a la no exclusión, de acá en adelante debemos de velar por la incorporación de todos y todas los estudiantes de la UNED dentro de los eventos y demás actividades culturales que se programen.

### CAPITULO III GARANTIAS DE LOS DERECHOS CULTURALES

Nos hablan los artículos de la posibilidad de presentar queja ante las autoridades administrativas o judiciales si alguien denota exclusión en todos los niveles del quehacer cultural. Y de la medidas que se realizarán judicialmente si se incumple.

### CAPITULO IV DERECHOS CULTURALES DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Mantener, proteger y desarrollar el patrimonio cultural de los aborígenes, es un aspecto meramente a nivel nacional, pero como institución podemos velar para que nuestros educandos de reservas aborígenes pueden tener esos derechos.

### CAPITULO V CULTURA Y DESARROLLO

Becas e intercambios: de parte de la UNED los que solicitan es que se establezca un sistema de becas para para que personas creadoras, gestoras, productoras e investigadores participen en intercambios internacionales.

Estos son los principales matices que presenta éste proyecto y que posee injerencia en nuestro entorno.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el dictamen O.J.2016-299 de la Oficina Jurídica y tomar en consideración las observaciones planteadas por la Oficina de Promoción Estudiantil de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, mediante oficio DAES-OPE-178-2016.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no tiene objeciones al proyecto de “LEY GENERAL**

**DE DERECHOS CULTURALES”, Expediente No. 20.045. No obstante, se considera que dicho proyecto de ley no viene a innovar en la materia.**

## **ACUERDO FIRME**

2. **Nota del señor rector, referente a los informes de Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los informes de auditoría externa del Despacho Carvajal & Colegiados, mencionados en el Informe X.19-2016-01 (oficio AI-055-2016 de Auditoría Interna).**

Se conoce el oficio R.401-2016 del 10 de octubre del 2016 (REF. CU-591-2016), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2536-2016, Art. IV, inciso 1), celebrada el 11 de agosto del 2016, referente a los informes de Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los informes de auditoría externa del Despacho Carvajal & Colegiados, mencionados en el Informe X.19-2016-01 (oficio AI-055-2016 de Auditoría Interna).

EDGAR CASTRO: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es: “Analizar en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente el oficio R.401-2016 de la Rectoría.” ¿Estamos de acuerdo con esta propuesta? Lo aprobamos.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio R.401-2016 del 10 de octubre del 2016 (REF. CU-591-2016), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2536-2016, Art. IV, inciso 1), celebrada el 11 de agosto del 2016, referente a los informes de Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los informes de auditoría externa del Despacho Carvajal & Colegiados, mencionados en el Informe X.19-2016-01 (oficio AI-055-2016 de Auditoría Interna).**

#### **SE ACUERDA:**

**Analizar en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente el oficio R.401-2016 de la Rectoría.**

## **ACUERDO FIRME**

3. **Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY No. 6693, LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA (CONESUP), DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1981”, Expediente No. 20.002.**

Se conoce el oficio O.J.2016-305 del 19 de octubre del 2016 (REF. CU-592-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY No. 6693, LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA (CONESUP), DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1981”, Expediente No. 20.002.

CELIN ARCE: Este es el proyecto de ley No. 20 002. El artículo 9 que ahí transcribo dice lo siguiente:

**“Artículo 9.-**

**[...]**

Será de carácter obligatorio, en todos los nuevos planes de estudio de las universidades privadas, en los diferentes ámbitos curriculares, la incorporación de elementos como misión, visión, trabajo comunal, docencia, programas, perfiles, estrategias didácticas, objetivos y ejes temáticos que promuevan la formación de valores, conocimientos, actitudes y comportamientos ambientales. La inclusión de estos elementos deberá estar en concordancia con los principios, los objetivos y los criterios de educación ambiental indicados en la Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente. Previa presentación al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria (Conesup), responsable de aprobar los respectivos planes de estudio.

.....

De la exposición de motivos extraemos el siguiente párrafo:

“Finalmente, y convencido de que si se desea generar políticas y programas para la preservación y la conservación de nuestros recursos naturales es urgente educar. Por lo tanto, las universidades, principalmente las privadas, tienen un gran reto en la formación de esa cultura ambiental en un contexto integral, de cara a tiempos más conflictivos para nuestras futuras generaciones. Corresponderá a estos centros de enseñanza, por medio de un análisis pedagógico, diseñar las estrategias que involucren los procedimientos administrativos que se requieran para la modificación curricular que coadyuve en la formación de los futuros ciudadanos, con una mejor visión y mayor conciencia hacia nuestro medio ambiente.”

Visto el contenido y alcances del proyecto, esta Oficina recomienda que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones que formular al mismo.”

Vale el comentario extra de que en materia de protección ambiental hay una gran cantidad de leyes, entre ellas la ley marco, la ley orgánica del ambiente que está vigente desde hace muchos años y otras conexas que en la Constitución Política está el principio general de que tenemos derecho a un ambiente sano y

ecológicamente equilibrado, de lo cual se deriva todas las políticas y acciones, de tal suerte que este proyecto viene a puntualizar la necesidad de que las instituciones privadas tomen más en serio ese tema y lo tenga en mente a la hora de hacer sus propuestas curriculares.

EDGAR CASTRO: La propuesta de acuerdo es:

“Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) no tiene objeciones al proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY No. 6693, LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA (CONESUP), DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1981”, Expediente No. 20.002.”

¿Estamos de acuerdo con esta propuesta? Aprobado en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio O.J.2016-305 del 19 de octubre del 2016 (REF. CU-592-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY No. 6693, LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA (CONESUP), DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1981”, Expediente No. 20.002, que se transcribe a continuación:**

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley “ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N. 6693, “LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA” (CONESUP), DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1981 Expediente N. 20.002.

El proyecto propone:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley N. 6693, Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria (CONESUP), de 27 de noviembre de 1981. El texto dirá:

**“Artículo 9.-**  
**[...]**

Será de carácter obligatorio, en todos los nuevos planes de estudio de las universidades privadas, en los diferentes ámbitos curriculares, la incorporación de elementos como misión, visión, trabajo comunal, docencia, programas, perfiles, estrategias didácticas, objetivos y ejes temáticos que promuevan la formación de valores, conocimientos, actitudes y comportamientos ambientales. La inclusión de estos elementos deberá estar en concordancia con los principios, los objetivos y los criterios de educación ambiental indicados en la Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente. Previa presentación al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria (Conesup), responsable de aprobar los respectivos planes de estudio.”

**TRANSITORIO ÚNICO.-** A partir de la entrada en vigencia de esta ley, las universidades privadas contarán con un plazo de dieciocho meses para la presentación, ante el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), de los respectivos planes de estudio contemplados en la presente ley.

De la exposición de motivos extraemos el siguiente párrafo:

“Finalmente, y convencido de que si se desea generar políticas y programas para la preservación y la conservación de nuestros recursos naturales es urgente educar. Por lo tanto, las universidades, principalmente las privadas, tienen un gran reto en la formación de esa cultura ambiental en un contexto integral, de cara a tiempos más conflictivos para nuestras futuras generaciones. Corresponderá a estos centros de enseñanza, por medio de un análisis pedagógico, diseñar las estrategias que involucren los procedimientos administrativos que se requieran para la modificación curricular que coadyuve en la formación de los futuros ciudadanos, con una mejor visión y mayor conciencia hacia nuestro medio ambiente.”

Visto el contenido y alcances del proyecto, esta Oficina recomienda que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones que formular al mismo.

#### **SE ACUERDA:**

**Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) no tiene objeciones al proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY No. 6693, LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA (CONESUP), DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1981”, Expediente No. 20.002.**

#### **ACUERDO FIRME**

4. **Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO II DE LA LEY N. 6162, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1977, LEY QUE OTORGA LA PERSONALIDAD JURÍDICA AL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES”, Expediente No. 19.975.**

Se conoce el oficio O.J.2016-306 del 19 de octubre del 2016 (REF. CU-593-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO II DE LA LEY N. 6162, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1977, LEY QUE OTORGA LA PERSONALIDAD JURÍDICA AL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES”, Expediente No. 19.975.

CELIN ARCE: Efectivamente, este es el proyecto de ley 19 975, en donde recomendamos pronunciarnos en contra porque hay una intención secundaria ahí real que es la que busca meterse con CONARE y no tanto lo de la personería jurídica que la tiene he hecho CONARE en este momento.

El artículo 2 propone el siguiente transitorio:

**“Artículo 2.-** El Consejo Nacional de Rectores estará integrado por los rectores de la Universidad de Costa Rica, de la Universidad Nacional, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de la Universidad Estatal a Distancia, de la Universidad Técnica Nacional y los rectores de las universidades públicas que se adhieran al Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica, los cuales serán miembros de pleno derecho.  
Se dará su propio reglamento orgánico y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros.”

¿Cuál es la intención de esto? Ustedes han escuchado acá a don Luis Guillermo que en varias ocasiones ha hecho el comentario que CONARE tiene la política muy buena, muy sana, muy correcta, de que sus acuerdos prácticamente los adoptan en forma consensuada, unánime o al menos en las discusiones más polémicas y más difíciles, como es la repartición del presupuesto, etc.

Esto es una práctica interna, una tradición que ellos tienen que está consolidada y que me parece que ha venido funcionando, pero los diputados mediante una ley se pretende que las decisiones se tomaran por mayoría absoluta y queda como meterles una “puya” para que se dividan. Ellos a veces llegan a la Asamblea Legislativa o foros, y dicen: -es que es tomado en forma consensuada, etc, y vamos a ponerle por ley que sea por mayoría absoluta-. Ahí hay una intención solapada indudablemente peligrosa.

Luego se le adiciona un transitorio en la página 2 que dice:

**“Transitorio II.-** Se encomienda al Consejo Nacional de Rectores la elaboración de una propuesta de ley, en el plazo de seis meses, entregará a la Presidencia de

la Asamblea Legislativa, cuyo contenido norme el reconocimiento de títulos obtenidos en el extranjero y que se rija, entre otros, por los siguientes objetivos:...”

Aquí hay otra intención muy clara de meterse con la competencia de CONARE que es peligrosa, a pesar de que el proyecto dice que es sobre la personería jurídica, que la tiene, no hay por qué dársela, vean que lo que hace es meterse en otras cosas, en forma solapada y ahora se estaría obligando a CONARE a que haga una propuesta de política de reconocimiento de títulos.

Aquí hago una síntesis histórica de la competencia de la materia de reconocimiento de títulos, que recordemos que esa es una materia exclusiva al monopolio de las universidades estatales, que empezó originalmente en la Universidad de Costa Rica, que era la única por supuesto y luego todas las demás públicas se han venido adicionando y todas las que están en CONARE tienen esa misma competencia.

Si alguien tiene un título en el exterior y va a CONARE, CONARE es la oficina que canaliza el reconocimiento a la universidad respectiva, sale el dictamen, etc., y obviamente hay casos en que se genera polémica, van a la Sala IV, la Sala IV le enmienda la plana a la Universidad respectiva, como fue el caso con Rusia, porque había un convenio que era con la Federación Rusa, luego desapareció la Federación Rusa y está la rusa actual.

Hay problemas de legalidad, muchos casos que generan polémica, el más reciente es a raíz del caso de los médicos que se graduaron en Cuba, ha salido en los medios, un grupo de costarricenses que fueron a estudiar a Cuba, se graduaron allá, obviamente, tienen que venir acá a que se les reconozca el título y el único que los puede reconocer es la UCR que es la única que da medicina y ese procedimiento no es fácil, todos lo sabemos, ese examen no lo ganan fácilmente, ninguno de ellos lo ganó, entiendo que eso está en el Contencioso y esa es la intención que va por ahí con ese proyecto.

Entonces, el diputado dice: -obliguemos a CONARE-, pero no podemos obligar a que reconozca eso, no podemos meternos directamente con las universidades porque nos van a salir con la autonomía y es una torta, entonces de forma indirecta, solapada lo redactan en esa forma de que CONARE le presente a la Asamblea Legislativa una política de reconocimiento de títulos, vean ustedes que es académico y técnico, para que luego llegue a la Asamblea que se elabore como supuestamente un proyecto, lo ponen luego en forma de ley y digan, -fue CONARE quien lo mandó y por eso lo aprobamos- y ya manoseado.

Entonces, es un proyecto indudablemente muy peligroso y va con malas intenciones, de ahí que concluimos al final lo siguiente:

“Por tanto, esta Oficina recomienda que ese Consejo se pronuncie en contra del proyecto en referencia por ser innecesario y contraproducente, por un lado, y por el

otro por ser inconstitucional al lesionar la autonomía de las universidades estatales.”

Comentario al margen que no está en el dictamen, en lo personal yo creo que CONARE debería a lo interno definir un poco procedimientos y políticas en esta materia, si hay criterios dispares, discrepa las universidades una contra la otra, hay mucha ignorancia en la materia, aquí en la UNED en esta materia se ignora mucho.

No tengo la menor duda de que CONARE debería poner un poco de orden en esta materia, porque no están claras las políticas, criterios, ciertos parámetros y que quede bien claro las reglas del juego para las universidades y para los interesados, pero esa es una acción interna de CONARE y de las universidades, no puede ser impuesta externamente por una ley.

Además de eso está claro que el Consejo Superior de Educación que es otro órgano que está en el Ministerio de Educación Pública, reconocería títulos no universitarios, parauniversitarios, no de educación superior o eventualmente del exterior que las universidades se declaren incompetentes, que digan: -esto no es de nosotros a pesar de que lo extendió una universidad, etc.-, entonces, eso va al Consejo Superior de Educación, de hecho, aquí se dio un caso muy famoso con un funcionario, que aquí se discutió, que intervino el Consejo sobre si lo reconocía o no, si era el competente, pero creo que esa competencia está claramente delimitada.

Lo importante es que es una competencia exclusiva de las universidades estatales, las universidades privadas en ciertos momentos han querido meterse por ahí, entonces dicen: -si nosotros somos también universidades, ¿por qué solo las públicas tienen derecho a hacer ese reconocimiento?-, porque ya eso está definido legalmente por la Sala IV y la Procuraduría de que es una competencia de interés público, del Estado costarricense, es el Estado de Costa Rica por medio de las universidades estatales la que hace ese reconocimiento de equiparación de títulos. De tal suerte que ahí si no pueden meterse las universidades privadas, pero ese proyecto si es peligroso.

EDGAR CASTRO: La propuesta de acuerdo sería:

1. Acoger el dictamen O.J.2016-306 de Oficina Jurídica.
2. Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), está en contra de la aprobación del proyecto de Ley “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO II DE LA LEY N. 6162, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1977, LEY QUE OTORGA LA PERSONALIDAD JURÍDICA AL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES”, Expediente No. 19.975, por ser innecesario y contraproducente, y además por ser inconstitucional al lesionar la autonomía de las universidades estatales.



Lo someto a votación. ¿Estamos todos de acuerdo? Aprobado en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO II, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio O.J.2016-306 del 19 de octubre del 2016 (REF. CU-593-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO II DE LA LEY N. 6162, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1977, LEY QUE OTORGA LA PERSONALIDAD JURÍDICA AL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES”, Expediente No. 19.975, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el PROYECTO DE LEY “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO II DE LA LEY N. 6162”, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1977, LEY QUE OTORGA LA PERSONALIDAD JURÍDICA AL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES.

El proyecto propone literalmente lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 1.-**

Modificase el artículo 2 de la Ley N. 6162, de 30 de noviembre de 1977, Ley que Otorga la Personalidad Jurídica al Consejo Nacional de Rectores, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

**“Artículo 2.-** El Consejo Nacional de Rectores estará integrado por los rectores de la Universidad de Costa Rica, de la Universidad Nacional, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de la Universidad Estatal a Distancia, de la Universidad Técnica Nacional y los rectores de las universidades públicas que se adhieran al Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica, los cuales serán miembros de pleno derecho. Se dará su propio reglamento orgánico y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros.”

#### **JUSTIFICACIÓN**

Por medio de la Ley N. 6162, de 30 de noviembre de 1977, Ley que otorga la personalidad jurídica al Consejo Nacional de Rectores, se vino a reconocer una institucionalidad incipiente, fruto del esfuerzo de coordinación interuniversitaria entre las tres instituciones existentes a esa fecha.

Desde entonces el número de instituciones aumentó con la incorporación de la Universidad Nacional Estatal a Distancia, UNED y más recientemente con la creación de la Universidad Técnica Nacional.

Consideramos importante, en virtud de los problemas surgidos especialmente a partir de la creación de esta última casa de estudios superiores, que el legislador deje explícitamente establecido el plano de igualdad en que se encuentran todas las universidades públicas y que las reglas de funcionamiento del Consejo Nacional de Rectores deben ser debatidas y acordadas democráticamente por la mayoría absoluta de sus miembros, incluido un reglamento orgánico de funcionamiento, que cuente con la aprobación de los anteriores y sus integrantes, incluidos los nuevos miembros del Consejo. Entendemos que la regla de la unanimidad concede en la práctica un derecho de veto a favor de un status quo, el cual padecen los nuevos actores que no participaron en su formación y, además existe una variación importante en las condiciones actuales, tanto en el número de alumnos, en los perfiles académicos, en las necesidades de las instituciones y en la relación de la educación superior con el resto de la sociedad, para lo cual se exige una participación plena y democrática de los rectores de todas las universidades públicas y un debate respetuoso y participativo sobre todo el quehacer de la educación universitaria costarricense.

**ARTÍCULO 2.-** Adicionase un artículo transitorio II a la Ley N. 6162, de 30 de noviembre de 1977, Ley que Otorga la Personalidad Jurídica al Consejo Nacional de Rectores, para que se lea de la siguiente manera:

**“Transitorio II.-** Se encomienda al Consejo Nacional de Rectores la elaboración de una propuesta de ley, en el plazo de seis meses, entregará a la Presidencia de la Asamblea Legislativa, cuyo contenido norme el reconocimiento de títulos obtenidos en el extranjero y que se rija, entre otros, por los siguientes objetivos:

- a) El cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por Costa Rica de acuerdo con los instrumentos de derecho internacional suscritos por el país.
- b) La imposibilidad de exigir requisitos idénticos o muy similares a universidades que se rigen por parámetros distintos.
- c) La reducción de costos del procedimiento de homologación para quienes ya costearon la obtención de un título universitario.
- d) El reconocimiento de estudios que no se ofrecen en el país.”

**JUSTIFICACION:**

Uno de los cuellos de botella más preocupantes de nuestra educación superior tiene que ver con el reconocimiento de estudios en el exterior, donde la actuación de las instituciones universitarias estatales ha sido, como mínimo insatisfactoria.

Han sido reiteradamente adversos los fallos judiciales que les han obligado a reconocer estudios en el extranjero, sin que contemos a la fecha con una legislación moderna y apropiada a las necesidades impuestas por el tránsito de personas y las diversas regulaciones vigentes en las universidades del planeta.

En otros casos, pese a haber obtenido su título en el exterior, cumpliendo con todos los requisitos de la universidad donde estaban matriculados, muchas personas se han topado con la negativa de las universidades de reconocer sus diplomas por el hecho de que en el país la especialidad no se imparte o se hace bajo parámetros distintos, como si el país tuviera la patente exclusiva en la definición de los parámetros curriculares correctos y el resto del planeta, que no se ajusta a ellos, no merezca el reconocimiento académico y profesional.

Con la intención de encontrar una justa solución a este problema, se le encomienda por vía legal al Consejo Nacional de Rectores la presentación ante la Presidencia de la Asamblea Legislativa, de una propuesta de ley, que deberá elaborar en el plazo de seis meses. Dicha propuesta será analizada y tramitada a criterio de la Presidencia del Congreso de manera que este problema cuente con una propuesta de solución que surja de las universidades públicas y que lleve en cuenta el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el país; la imposibilidad de exigir requisitos idénticos o muy similares a universidades que se rigen por parámetros distintos, pero igualmente válidos; la reducción de costos para los interesados y la imposibilidad de exigir requisitos idénticos o muy similares desconociendo el hecho de que muchos estudios no se ofrecen en el país o se imparten con variaciones sustanciales. Este conjunto de criterios orientadores para la elaboración de la propuesta se hace utilizando el modelo de *numerus apertus*, o sea como lista indicativa, no exclusiva ni excluyente de otros criterios que puedan enriquecer la iniciativa.

Con la intención de resolver estas y otras dificultades que se dan en materia de reconocimiento de títulos y diplomas, se requiere el apoyo del Consejo Nacional de Rectores para que presente una propuesta de ley que solvente este problema que durante décadas se ha resuelto de manera casuística y que ahora se espera abordar uniformemente con equidad para todos los casos.

## **ANALISIS SOBRE EL FONDO DEL PROYECTO**

### **SOBRE LA CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONARE**

Fue creado en el año 1974 mediante el “Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica”, suscrito por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal el 4 de diciembre de ese año y reformado por éstas el 20 de abril de 1982. En él se regulan aspectos de coordinación para el ejercicio conjunto de la autonomía universitaria en diversos ámbitos. Está conformado por los cinco rectores de las universidades estatales y tiene entre otras las siguientes funciones:

- a) Señalar a OPES (*vid*) las directrices necesarias para la elaboración del Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal (el PLANES). (*Vid*)
- b) Aprobar el PLANES, previa consulta a los Cuerpos Colegiados Superiores de las Instituciones signatarias, los cuales deberán pronunciarse dentro del plazo requerido por el CONARE para ello.
- c) Distribuir las rentas globales asignadas a la Educación Superior Universitaria Estatal en forma congruente con los criterios que se señalan en el Capítulo III de este Convenio, para el cumplimiento del Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal, sin perjuicio de que cada Institución reciba, separadamente, las rentas que legalmente le correspondan.
- ch) Ser el superior jerárquico de OPES, decidir y reglamentar su organización.
- d) Establecer los órganos, los instrumentos y los procedimientos de coordinación, adicionales a OPES, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal.
- e) Designar a los representantes de la Educación Superior Universitaria Estatal en todos los casos en que esto legalmente proceda.
- f) Recomendar la adopción de políticas comunes, en lo académico y en lo administrativo, por parte de las Instituciones signatarias.

Posteriormente, mediante la Ley N. 6162 de 30 de noviembre de 1977, se le otorgó personería jurídica con lo cual podrá adquirir derechos y contraer obligaciones de toda clase. Especialmente podrá obligarse, como deudor, en aquellos empréstitos y préstamos para la consecución de fondos para el desarrollo de la educación superior universitaria estatal, que tengan como destinatarias a todas o a algunas de las instituciones que suscribieron el Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica, o a las que se hubieren adherido a dicho Convenio. En este caso las instituciones beneficiarias serán solidariamente responsables.

Por ello a partir de esta Ley no es un órgano desconcentrado de las universidades públicas, es un ente público descentralizado,

pues cuenta con personalidad jurídica propia, dada por ley, y con competencias exclusivas, relacionadas ya no solamente con el accionar de una universidad pública en particular (o con el de un grupo de ellas) sino con la planificación de la educación superior del país, siendo esa quizás la función más sustantiva que se le asignó al CONARE puesto que antes del mismo ninguna universidad en forma individual o todas de manera conjunta tenían asignada la función de planificar toda la educación superior del país. (Véase dictamen de la Procuraduría General de la República N. C- 253-2004).

El SINAES está adscrito al CONARE, adscripción que en este caso significa dependencia orgánica del CONARE *“porque el legislador fue preciso en mantener dentro de la estructura administrativa de CONARE al órgano que estaba reconociendo, aunque le otorga cierta independencia”* (Vid dictamen PGR C- 274-2006).

CONARE tiene una larga y probada tradición de adoptar sus acuerdos por consenso lo que exige un gran esfuerzo y prudencia a la hora de adoptar dichos acuerdos.

Ello no es producto de una imposición legal sino un acuerdo interno de larga data que ha probado que son más los beneficios que aporta que los perjuicios, siendo tal vez el único órgano colegiado del Estado costarricense que decide proceder de esa forma y obligarse a lo interno a consensuar, lo que implica un gran ejercicio democrático.

Aunque una ley venga a indicar que los acuerdos serán por mayoría absoluta de sus miembros ello no impedirá que el CONARE siga con su larga tradición democrática.

Por otro lado, el proyecto no brinda ninguna razón técnica, válida y objetiva para proponer la reforma por lo que la misma carece del sustento necesario.

Por otro lado, la UTN ya se incorporó a CONARE una vez cumplidos los requisitos de ley y la respectiva modificación al Convenio de CONARE.

Desde éste punto de vista no se justifica el proyecto en su primera parte.

El artículo 2 propone el siguiente transitorio:

**“Transitorio II.-** Se encomienda al Consejo Nacional de Rectores la elaboración de una propuesta de ley, en el plazo de seis meses, entregará a la Presidencia de la Asamblea Legislativa, cuyo contenido norme el reconocimiento de títulos

obtenidos en el extranjero y que se rija, entre otros, por los siguientes objetivos:

- a) El cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por Costa Rica de acuerdo con los instrumentos de derecho internacional suscritos por el país.
- b) La imposibilidad de exigir requisitos idénticos o muy similares a universidades que se rigen por parámetros distintos.
- c) La reducción de costos del procedimiento de homologación para quienes ya costearon la obtención de un título universitario.
- d) El reconocimiento de estudios que no se ofrecen en el país.”

### **SOBRE LA COMPETENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS POR PARTE DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES**

El *reconocimiento* es el acto mediante el cual una de las instituciones miembros del CONARE acepta la autenticidad de dicho grado o título y lo inscribe en sus registros con el propósito, entre otros, de dar fe, mediante certificación o constancia, de la existencia del documento que lo acredita.

Por su cuenta la *equiparación* es el acto mediante el cual una de las instituciones miembros del CONARE declara que el título o el grado, reconocido, *equivale* a un determinado título que ella misma confiere o de un grado de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.

De conformidad con la normativa vigente, todas las universidades públicas costarricenses incluida la UTN, son competentes para reconocer y equiparar los grados y títulos emitidos por universidades extranjeras, lo que originalmente fue una competencia solo de la Universidad de Costa Rica.

Por ello, CONARE creó la Oficina de Reconocimiento y Equiparación (ORE), con el fin de que sea esta oficina la que determine a cuál institución, por tener la carrera más afín, le corresponde tramitar la solicitud de reconocimiento y equiparación, siguiendo el procedimiento establecido para tales efectos en el “Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal”.

En resumen todas las universidades públicas estatales son competentes para reconocer y equiparar los estudios, títulos y grados emitidos por universidades extranjeras.

Esta competencia es exclusiva de las universidades estatales, por lo que ninguna universidad privada ostenta dicha atribución.

Originalmente dicha competencia le fue asignada a la Universidad de Costa Rica en su ley orgánica, función que se hizo extensiva a las universidades estatales que posteriormente fueron creadas.

En efecto, por último, los artículos 4 inciso g) de la Ley N. 1362 del 8 de octubre de 1951 “Creación del Consejo Superior de Educación Pública”, y 4 incisos g) del Decreto Ejecutivo N. 14 del 31 de agosto de 1953 “Reglamento del Consejo Superior de Educación” señalan que:

“El Consejo deberá conocer de: (...)

g) Las solicitudes de equivalencia de estudios y títulos de estudiantes y profesionales extranjeros que deseen estudiar o ejercer la docencia en los institutos nacionales que no sean de la competencia de la Universidad de Costa Rica, previos informes de los Directores Generales de Educación a quienes compete la materia; (...)”

“Para ejercer la dirección general de la enseñanza y la cultura, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones, de acuerdo con el artículo 4° de la ley: (...)

g) Resolver la equivalencia de estudios y títulos de estudiantes y de profesionales extranjeros que deseen estudiar o ejercer la docencia en establecimientos nacionales, excepto cuando los títulos hayan sido expedidos por entidades de tipo universitario, previo el informe de los Directores Generales de Educación Pública; (...)”

La PGR se ha pronunciado en el sentido indicado, sea: “...le debe corresponder al Consejo Superior de Educación realizar el reconocimiento y equiparación de los estudios, títulos y pregrados emitidos por instituciones de educación superior no universitaria extranjeras” (C-004-2012)

Así las cosas, esta función de reconocer y/o equiparar títulos extendidos por universidades extranjeras es una competencia propia e inherente de las universidades estatales que, como tal forma parte de su autonomía constitucional.

Desde éste punto de vista corresponde a las mismas reglamentar o regular en general el procedimiento, requisitos, etc. materia que no puede ser regulada por una ley formal.

Por tanto, esta Oficina recomienda que ese Consejo se pronuncie en contra del proyecto en referencia por ser innecesario y contraproducente, por un lado, y por el otro por ser inconstitucional al lesionar la autonomía de las universidades estatales.”

## **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el dictamen O.J.2016-306 de Oficina Jurídica.**

2. Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), está en contra de la aprobación del proyecto de Ley “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO II DE LA LEY N. 6162, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1977, LEY QUE OTORGA LA PERSONALIDAD JURÍDICA AL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES”, Expediente No. 19.975, por ser innecesario y contraproducente, y además por ser inconstitucional al lesionar la autonomía de las universidades estatales.

## ACUERDO FIRME

5. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN ORIENTACIÓN, LEY N. 8863, DE 18 DE SETIEMBRE DE 2010”, Expediente No. 19.750.

Se conoce el oficio O.J.2016-307 del 19 de octubre del 2016 (REF. CU-594-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN ORIENTACIÓN, LEY N. 8863, DE 18 DE SETIEMBRE DE 2010”, Expediente No. 19.750.

CELIN ARCE: Este es otro proyecto de ley que tal como lo indica el título que lleva, modifica varios artículos del Colegio de Profesionales en Orientación.

Un comentario al margen, recordemos que toda esta materia, todas estas profesiones estuvieron concentradas en el COLIPRO que es la que agrupaba todos estos funcionarios vinculados en forma directa o indirecta por las ciencias de la educación y luego se han venido ya desmembrando varias ramas y uno de ellos es el Colegio de Orientadores, entonces todos los orientadores se quedaron sin su propio colegio desde el año 2010.

El transitorio establece que quien quiera seguir perteneciendo a COLIPRO podían seguir perteneciendo o migraban a este nuevo colegio.

Se modifica el inciso a) del artículo 3 de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación, Ley N. 8863, de 18 de setiembre de 2010; cuyo texto se leerá de la siguiente manera:

**“Artículo 3.-**

- a) Profesionales graduados de universidades costarricenses, con grado de bachiller, licenciatura, maestría o doctorado en orientación, en las universidades



públicas estatales o en las universidades privadas autorizadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada; no obstante, para poder acceder al ejercicio profesional, necesariamente el título de bachillerato deberá ser específicamente en orientación.”

Ahí se da la razón de la reforma y luego dice:

“Se modifican los artículos 20 y 22 de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación, Ley N. 8863, de 18 de setiembre de 2010, que se leerán de la siguiente manera:

**“Artículo 20.- Junta Directiva y Fiscalía**

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del colegio y estará compuesta por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría, la Tesorería, y tres vocales. La Fiscalía es la encargada del control de los órganos del colegio y de vigilar el cumplimiento de la presente ley.”

**“Artículo 22.- Duración de funciones**

Los miembros de la Junta Directiva y Fiscalía durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos consecutivamente una sola vez. Un año se renovarán la Presidencia, la Secretaría, la Fiscalía propietaria y los vocales uno y tres y, el siguiente año, la Vicepresidencia, la Tesorería, la Fiscalía suplente y el vocal dos.”

También se modifica el inciso c) del artículo 40 de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación, Ley N. 8863, de 18 de setiembre de 2010; cuyo texto se leerá de la siguiente manera:

**“Artículo 40.-**

**c) Suspensión de un día hasta veinticuatro meses de la condición de persona colegiada, según la gravedad de la falta.”**

Aquí no observamos nada extraordinario, de tal suerte que no tenemos objeciones al mismo y recomendamos que el Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al proyecto.

EDGAR CASTRO: ¿Acogemos el dictamen? Lo aprobamos en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 5)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio O.J.2016-307 del 19 de octubre del 2016 (REF. CU-594-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL**

**COLEGIO DE PROFESIONALES EN ORIENTACIÓN, LEY N. 8863, DE 18 DE SETIEMBRE DE 2010”, Expediente No. 19.750, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN ORIENTACIÓN, LEY N. 8863, DE 18 DE SETIEMBRE DE 2010, Expediente N. 19.750.

El contenido del mismo es el siguiente:

**ARTÍCULO 1.-** Se modifica el inciso a) del artículo 3 de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación, Ley N. 8863, de 18 de setiembre de 2010; cuyo texto se leerá de la siguiente manera:

**“Artículo 3.-**

a) Profesionales graduados de universidades costarricenses, con grado de bachiller, licenciatura, maestría o doctorado en orientación, en las universidades públicas estatales o en las universidades privadas autorizadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada; no obstante, para poder acceder al ejercicio profesional, necesariamente el título de bachillerato deberá ser específicamente en orientación.”

**JUSTIFICACION DE LA REFORMA:**

El inciso a) del artículo 3 de la Ley Orgánica, norma que establece que integrarán el Colegio las personas profesionales graduadas de universidades costarricenses, con grado de bachiller, licenciatura, maestría o doctorado en orientación, en las universidades públicas estatales o en las universidades privadas autorizadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada.

El problema que se ha percibido con la aplicación de esta norma estriba en que su redacción admite ciertas interpretaciones que resultan de alto riesgo para el correcto ejercicio profesional. Se trata concretamente de que ciertas universidades cuentan con programas de estudio que prevén el ingreso a licenciatura previa obtención de un título de bachillerato universitario que no necesariamente debe ser acorde a la especialidad en orientación, es decir, partiendo de un bachillerato diverso al de orientación.

Esta situación resulta particularmente grave en razón de que una persona que obtenga una licenciatura en tales condiciones carecería de una parte sustancial de su formación académica, lo que tiene por consecuencia la imposibilidad de que pueda considerársela como idónea para el ejercicio profesional.

**ARTÍCULO 2.-** Se modifican los artículos 20 y 22 de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación, Ley N.

8863, de 18 de setiembre de 2010, que se leerán de la siguiente manera:

**“Artículo 20.- Junta Directiva y Fiscalía**

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del colegio y estará compuesta por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría, la Tesorería, y tres vocales. La Fiscalía es la encargada del control de los órganos del colegio y de vigilar el cumplimiento de la presente ley.”

**“Artículo 22.- Duración de funciones**

Los miembros de la Junta Directiva y Fiscalía durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos consecutivamente una sola vez. Un año se renovarían la Presidencia, la Secretaría, la Fiscalía propietaria y los vocales uno y tres y, el siguiente año, la Vicepresidencia, la Tesorería, la Fiscalía suplente y el vocal dos.”

### **JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA**

El otro tema en que se solicita la enmienda de la Asamblea Legislativa a la Ley Orgánica del Colegio es en las regulaciones de los artículos 20 y 22. Estas disposiciones tienen el inconveniente jurídico de integrar a la Fiscalía (propietaria y suplente) como integrantes de la Junta Directiva. Dice el artículo 20: *“La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Colegio y estará compuesta por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría, la Tesorería, la Fiscalía propietaria, la Fiscalía suplente y tres vocales”*.

Tratándose la Fiscalía de un órgano de control y vigilancia del funcionamiento del colegio y de sus órganos, mal podría formar parte de la Junta Directiva, pues ello le restaría autonomía e independencia en el cumplimiento de sus cometidos.

**ARTÍCULO 3.-** Se modifica el inciso c) del artículo 40 de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación, Ley N. 8863, de 18 de setiembre de 2010; cuyo texto se leerá de la siguiente manera:

**“Artículo 40.-**

**c)** Suspensión de un día hasta veinticuatro meses de la condición de persona colegiada, según la gravedad de la falta.”

Rige a partir de su publicación.

### **JUSTIFICACIÓN**

Tal cual está redactada actualmente la norma indicada, cualquier falta grave necesariamente llevaba aparejada una sanción mínima de un mes de suspensión, lo que inhibiría al Tribunal de Honor y a la Asamblea General, órganos disciplinarios del colegio, para aplicar sanciones menores, a pesar de que la transgresión que se

investigue no revistiera connotaciones de gran trascendencia pero que no obstante sí amerite una suspensión.

En el fondo lo que existe en este caso es una discontinuidad entre las sanciones aplicables. Existe un salto cualitativo considerable entre la sanción establecida en el inciso b) (amonestación) y el inciso c) (suspensión de un mes) del artículo 40 de la Ley Orgánica. No resulta inusual que una conducta por sus particulares connotaciones no sea susceptible de una simple amonestación pero que tampoco sea dable tratarla con un mes de suspensión.

Desde otra perspectiva el asunto también puede verse como un vacío en las sanciones aplicables por las faltas cometidas por los colegiados. La norma citada parte de suspensiones iguales o superiores a un mes de suspensión, siendo que de un día y hasta menos de un mes NO se regula como sanción aplicable, siendo la inmediata anterior la amonestación escrita.

Lo anterior coloca a los órganos disciplinarios en una situación complicada en situaciones donde si bien no se considera necesaria una suspensión superior a un mes, pero no resulta ser suficiente simplemente llamar la atención a la persona colegiada. Consideramos que se trata de una omisión que provoca una vulneración directa de la discrecionalidad en materia disciplinaria a la hora de elegir la correcta sanción aplicable e indirectamente hacia las personas colegiadas, pues podría estarse induciendo la aplicación de sanciones incorrectas, lo que resulta más grave cuando se aplicaran correctivos disciplinarios mayores a los que se consideren apropiados.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Tomando en consideración las reformas propuestas y las razones dadas que justifican las mismas, ésta Oficina se permite recomendar que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeción al proyecto.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el dictamen O.J.2016-307 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no tiene objeción a la aprobación del proyecto de Ley “REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN ORIENTACIÓN, LEY N. 8863, DE 18 DE SETIEMBRE DE 2010”, Expediente No. 19.750.**

#### **ACUERDO FIRME**

6. **Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de “LEY DE FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CIENTÍFICAS COSTARRICENSES DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICA Y FÍSICA Y LA PARTICIPACIÓN EN OLIMPIADAS INTERNACIONALES DE BIOLOGÍA, FÍSICA Y QUÍMICA”, Expediente No. 19.801. Además, nota del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que remite el criterio técnico de la señora Magaly Rodríguez Calvo, sobre el citado proyecto de ley.**

Se conoce el oficio O.J.2016-308 del 19 de octubre del 2016 (REF. CU-595-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de “LEY DE FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CIENTÍFICAS COSTARRICENSES DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICA Y FÍSICA Y LA PARTICIPACIÓN EN OLIMPIADAS INTERNACIONALES DE BIOLOGÍA, FÍSICA Y QUÍMICA”, Expediente No. 19.801.

Además, el oficio ECEN-537 del 29 de setiembre del 2016 (REF. CU-543-2016), suscrito por el señor Luis Eduardo Montero, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que remite el criterio técnico de la señora Magaly Rodríguez Calvo, sobre el citado proyecto de ley.

CELIN ARCE: Este es el proyecto expediente 19 801, el título indica qué es lo que se pretende, que mediante por una ley se creen ya hasta olimpiadas en estos campos, etc., es una materia muy propia de los organismos competentes, de las propias universidades o del Consejo Superior de Educación.

Mediante esta ley casi que se obliga a las universidades a pertenecer y a formar parte de ese órgano.

Al final concluimos que esta es una ley claramente y totalmente innecesaria y eventualmente inconstitucional por meterse en competencia propia del Consejo Superior de Educación y de las universidades, porque son materias específicas que pueden definir a sus necesidades, mediante convenios o proyecto con el MEP y viceversa entre ellas.

Pero que venga el legislador a regular esta materia, realmente es innecesario y abusivo, además de que son leyes que van a ser poco prácticas, porque regulan en forma muy detallada aspectos de estos que tienen que estarse adaptando, modificando, etc. y a corto plazo se convierte en una camisa de fuerza. De tal suerte que esta es una ley innecesaria en este país.

EDGAR CASTRO: Hay otro dictamen que envía don Luis Eduardo Montero, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que remite el

criterio técnico de la señora Magaly Rodríguez Calvo, sobre el citado proyecto de ley.

MARLENE VÍQUEZ: Me leí toda la correspondencia y en particular los dictámenes que da siempre la Oficina Jurídica con respecto a proyectos de ley, precisamente por la responsabilidad que asume este Consejo Universitario a la hora de dictaminar, porque lo debe hacer por una norma constitucional.

Me gustó mucho el razonamiento que hace don Celín y hago el paréntesis que yo soy de enseñanza de la matemática y de enseñanza de la física, pero no comparto este proyecto de ley, en el que se trata de fomentar una promoción de las ciencias exactas y naturales, básicamente lo que llaman las ciencias duras, dejando de lado otras áreas del conocimiento que para mí son muy importantes para el desarrollo integral de las personas.

Hay un pronunciamiento que hicieron de parte de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, que son observaciones con respecto a ciertos puntos, pero sinceramente acogería el dictamen de la Oficina Jurídica y no entraría a analizar el dictamen de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, porque ahí lo que se hizo fue entrar a analizar una serie de artículos específicos con respecto a la ley, sobre cómo debería darse ese financiamiento o cómo debería ejecutarse.

La propuesta de acuerdo es que se traslade al apartado de Asuntos de Trámite Urgente, porque hay un diferendo entre lo que indica la Oficina Jurídica y lo que indica la ECEN. Quiero que conste en actas que yo avalo el dictamen de la Oficina Jurídica.

GUISELLE BOLAÑOS: Doña Marlene dice que hay una diferencia de criterios, pero las observaciones de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales son muy puntuales, no entran en contradicción con la Oficina Jurídica. Entonces, si lo pasamos a Trámite Urgente lo vamos dejando pendiente en la agenda.

Particularmente considero que esta no es materia de un proyecto de ley, es una cuestión totalmente circunstancial. Son olimpiadas y eventualmente cada vez que se establezcan nuevos estamentos, se va aumentando la burocracia, pero ahí está el Ministerio de Educación y están las universidades participando de manera colaborativa siempre.

Yo también acogería el dictamen de la Oficina Jurídica, porque el de la ECEN es más puntual sobre artículos que se están proponiendo, pero no hay una valoración general.

CAROLINA AMERLING: Para entender un aspecto, supuestamente ahí indican que la idea del proyecto de olimpiadas costarricenses, es una forma de contribuir con el fortalecimiento de espacios estratégicos creados entre las universidades estatales y con el apoyo del MEP, como el MICIT y el CONICIT y otras instituciones para el desarrollo de programas o eventos innovadores, como el de

capacitar y actualizar a docentes y el de preparación de estudiantes para fases de olimpiadas centroamericanas. Entonces, me que la duda si esto no es de secundaria únicamente, porque hay capacitación de docentes, porque es de universidades estatales. Aquí no están diciendo que son solamente docentes de educación secundaria, entonces me queda esa gran duda.

Igualmente ahí dice “que generan conocimiento y nuevas oportunidades, según las demandas sociales actuales”. No necesariamente es secundaria, entonces no podemos decir que esto es únicamente de competencia del Ministerio de Educación Pública, porque las universidades estatales, desde que fue creado el proyecto, tienen participación el CONICIT, el MICIT y el MEP.

GUISELLE BOLAÑOS: Doña Carolina, las olimpiadas comenzaron siendo nada más de matemática y, posteriormente, se fueron juntando química, física y biología. Fue una iniciativa de las asesorías de matemática para comenzar, dicho sea de paso, de don Justo Orozco, quien era el asesor nacional.

Eran estudiantes de secundaria, que participaban en olimpiadas nacionales, luego se fueron haciendo regionales y ahora son internacionales. Entonces, quienes participan son estudiantes que son preparados en sus colegios por profesores universitarios, porque la colaboración de las universidades se expandió hacia la preparación de estos muchachos para participar en esos eventos.

Lo que sucede es que a veces el equipo ganador está formado por estudiantes de undécimo año, entonces al salir de undécimo van a participar el año siguiente en la olimpiada internacional como estudiantes universitarios. Entonces, donde dice que son estudiantes de la Universidad de Costa Rica, en realidad son estudiantes de olimpiadas que estaban en secundaria y que pasaron a la universidad.

Cuando se habla de la capacitación de docentes, se refiere a que los docentes son los que capacitan a los muchachos para participar en las olimpiadas. Están teniendo conocimientos de más alto nivel que sus compañeros de educación secundaria, pero son muchachos de secundaria que si concluyeron, ya son universitarios, pero son de primer año de educación universitaria. No es un proceso en el cual las universidades tienen que invertir en la formación de sus profesores, sino que más bien los profesores invierten en la formación de los muchachos.

Surge a raíz de eso, comenzó matemática y luego fueron introduciendo química, física y biología, y me parece muy bien, pero no es una cuestión donde estemos formando profesores para ser capacitadores de olimpiadas, sino que son los especialistas en química, física, matemática y biología que tiene cada universidad, que participan en esto. La participación de las universidades prácticamente ha sido voluntaria, desde la perspectiva de trabajar de manera integrada. El MICIT y el CONICIT se integraron a posteriori también.

MARLENE VÍQUEZ: Ya doña Guiselle ha sido bastante clara. Lo que quiero decir es que al leer el proyecto de ley lo que uno puede inferir es una imposición que se quiere establecer a las universidades, para que hagan determinadas acciones en esta materia.

En realidad, como ya expresó doña Guiselle, todas las universidades han trabajado de manera colaborativa y lo hacen precisamente porque consideran que es parte de la responsabilidad social que tienen con la formación y capacitación de educadores.

Una manera de que los estudiantes participen en estas olimpiadas en secundaria, obliga de alguna manera a los mismos profesores de secundaria a capacitarse, actualizarse, etc., y ahí vienen los profesores de las universidades a brindarle todo el apoyo con material adicional. El asunto es que se ha trabajado de manera coordinada con todas las universidades y hay una asociación privada en primaria, cuyo coordinador es don Víctor Buján.

Lo que observo es una intencionalidad de que quede como ley, y oficializar una situación que en realidad no necesita ley para trabajar, está funcionando bien y el que articula todo este tipo de acciones es el Ministerio de Educación Pública, porque es el que le tiene que dar el tiempo a los educadores y a los estudiantes, para que participen en este tipo de acciones.

Por eso me gustó el dictamen de la Oficina Jurídica, a pesar de que soy de matemática.

EDGAR CASTRO: Hay dos propuestas: una es acoger el dictamen de la Oficina Jurídica y la otra es analizarlo en trámite urgente.

\* \* \*

Se somete a votación la propuesta presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en el sentido de analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente y por no obtener ningún voto a favor, se rechaza la propuesta.

\* \* \*

Se somete a votación la aprobación del dictamen de la Oficina Jurídica sobre el proyecto de "Ley de Financiamiento Permanente para la Organización Y Desarrollo de las Olimpiadas Científicas Costarricenses de Ciencias Biológicas, Química y Física y la participación en Olimpiadas Internacionales de Biología, Física y Química", y se aprueba por unanimidad.

Por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

\* \* \*



## ARTÍCULO III, inciso 6)

### CONSIDERANDO:

1. El oficio O.J.2016-308 del 19 de octubre del 2016 (REF. CU-595-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de “LEY DE FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CIENTÍFICAS COSTARRICENSES DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICA Y FÍSICA Y LA PARTICIPACIÓN EN OLIMPIADAS INTERNACIONALES DE BIOLOGÍA, FÍSICA Y QUÍMICA”, Expediente No. 19.801, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el PROYECTO DE LEY DE FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CIENTÍFICAS COSTARRICENSES DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICA Y FÍSICA Y DE LA PARTICIPACIÓN EN OLIMPIADAS INTERNACIONALES DE BIOLOGÍA, FÍSICA Y QUÍMICA, Expediente N. 19.801.

El proyecto propone:

**ARTÍCULO 1.- Descripción General.** Las Olimpiadas Costarricenses de Ciencias biológicas -Olicocibi-, las Olimpiadas Costarricenses de Física -Olcofi-, y las Olimpiadas Costarricenses de Química –Olcoquim- son programas interinstitucionales cuyo objetivo principal es estimular el estudio de la biología, física y química en la enseñanza media del país.

**ARTÍCULO 2.- Objetivo o ámbito de aplicación.** La presente ley regula la organización, el desarrollo y la participación en las olimpiadas científicas costarricenses de ciencias biológicas, física y química, tanto a nivel nacional como internacional, así como establece su financiamiento permanente.

**ARTÍCULO 3.- Creación de las olimpiadas científicas costarricenses de ciencias biológicas, Física y Química.** Créanse las olimpiadas científicas costarricenses de Ciencias Biológicas, Física y Química, como programas que procuran fomentar el desarrollo de habilidades propias del quehacer científico, así como estimular y brindar atención

especial a los estudiantes que manifiesten interés y aptitud por las áreas del saber de la Biología, de la Física y de la Química.

## **CAPÍTULO II**

### **CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS OLIMPIADAS COSTARRICENSES DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, FÍSICA Y QUÍMICA**

#### **SECCIÓN I**

##### **Creación de las olimpiadas costarricenses de biología, física y química**

**ARTÍCULO 4.- Creación del Consejo Nacional de Olimpiadas Científicas.** Créase el Consejo Nacional de Olimpiadas Científicas Costarricenses, en adelante “El Consejo”, con el objetivo de planear y ejecutar las olimpiadas costarricenses de Ciencias Biológicas, Física y Química, como órgano con desconcentración máxima, adscrito y bajo la rectoría del Ministerio de Educación Pública.

#### **SECCIÓN II**

##### **Organización olimpiadas científicas costarricenses de Ciencias biológicas, físicas y químicas**

**ARTÍCULO 5.- Integración del Consejo Nacional de Olimpiadas Científicas Costarricense.** El Consejo estará integrado por los siguientes entes:

- a) Ministro o Ministra de Educación Pública (MEP), o su representante, quien presidirá.
- b) Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), o su representante.
- c) Presidente del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit), o su representante.
- d) Rector o rectora de cada una de las universidades públicas estatales, o su representante.

**ARTÍCULO 6.- Funciones del Consejo.** El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover las olimpiadas científicas costarricenses de Ciencias Biológicas, Física y Química para que se convierta dentro de todo el sistema educativo en una

alternativa atractiva y ampliamente reconocida por la sociedad costarricense.

- b) Velar por el planeamiento y ejecución las olimpiadas científicas costarricenses de Ciencias Biológicas, Física y Química.
- c) Fomentar la participación de los estudiantes y las estudiantes, de todos los centros educativos del país, públicos y privados.
- d) Velar por la participación en olimpiadas internacionales de Biología, Física y Química de nuestros estudiantes que permitan ampliar sus conocimientos.

**ARTÍCULO 7.- Plazo del nombramiento.** Las personas integrantes del Consejo permanecerán todo el tiempo que ostenten su cargo.

**ARTÍCULO 8.- Sesiones del Consejo Nacional de Olimpiadas Científicas Costarricenses.** El Consejo se reunirá de forma ordinaria una vez cada tres meses o en forma extraordinaria cada vez que se requiera. En caso de ausencia del presidente del Consejo, presidirá el miembro que por mayoría simple el Consejo designe para esa sesión.

**ARTÍCULO 9.- Dietas.** Los integrantes del Consejo no percibirán dieta alguna por el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 10.- Cuórum.** El Consejo sesionará con un mínimo de cinco (5) miembros y tomará sus acuerdos por mayoría simple.

### **SECCIÓN III**

**Comisiones organizadoras de olimpiadas científicas costarricenses de Ciencias Biológicas, Física y Química.**

**ARTÍCULO 11.- Comisiones organizadoras de olimpiadas científicas costarricenses de Ciencias Biológicas, Física y Química.** El desarrollo de cada una de las olimpiadas, según la especialidad, será ejecutado mediante comisiones organizadoras de olimpiadas científicas costarricenses de ciencias biológicas, física y química.

**ARTÍCULO 12.- Integración de la comisión organizadora de olimpiadas científicas**

**costarricenses de Ciencias Biológicas, Física y Química.** Cada comisión organizadora estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Una persona representante del Ministerio de Educación Pública (MEP).
- b) Una persona representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt).
- c) Un representante de la Universidad de Costa Rica.
- d) Un representante de la Universidad Nacional.
- e) Un representante de la Universidad Estatal a Distancia.
- f) Un representante de la Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- g) Un representante de la Universidad Técnica Nacional.
- h) Otras instituciones que voluntariamente deseen colaborar con la Comisión Organizadora.

**ARTÍCULO 13.- Funcionamiento de la comisión organizadora de olimpiadas científicas costarricenses de Ciencias Biológicas, Física y Química.** Esta comisión funcionará según lo dispuesto en los artículos 49 y sucesivos de la Ley General de la Administración Pública.

#### **SECCIÓN IV Financiamiento de olimpiadas científicas costarricenses de Ciencias Biológicas, Física y Química**

**ARTÍCULO 14.- Financiamiento.** Autorízase al Poder Ejecutivo para que, cada año, incluya en la ley de presupuesto nacional de la República, la partida presupuestaria anual, destinada al Ministerio de Educación Pública, con el propósito de financiar permanentemente el desarrollo de las olimpiadas científicas costarricenses de Ciencias Biológicas, Física y Química.

El monto mínimo anual que corresponderá a cada una de las olimpiadas creadas en esta ley se distribuirá de la siguiente forma: doscientos cincuenta salarios base de un oficinista I del Poder Judicial para cada una de las olimpiadas de Biología, Física y Química, conforme aparece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República de cada año.

Se autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, como financiamiento complementario, a destinar recursos del Fondo de Incentivos creado por la Ley N. 7169, de 1 de agosto de 1990.

**ARTÍCULO 15.- Participación del sector público y del sector privado.** Los Ministerios de Educación Pública y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa, Ley N. 7494 de 2 de mayo de 1995, podrán usar cualquiera de las figuras jurídicas contractuales vigentes para que participe el sector privado. Con el sector público, podrán celebrar convenios siempre que sean autorizados por el Derecho Público.

**ARTÍCULO 16.- Reglamentación.** La reglamentación correspondiente para la aplicación de la presente ley, deberá realizarse dentro del plazo de seis meses después de la publicación de esta ley.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

A pesar de las buenas intenciones que pueda caracterizar la presentación del proyecto, es criterio de ésta Oficina que el mismo es innecesario y contraproducente:

1. Organizar e implementar olimpiadas en Ciencias Biológicas, Física y Química, es materia de la competencia del Ministerio de Educación el cual tiene bajo su responsabilidad la Olimpiada Costarricense de Matemática (OLCOMA).
2. No es conveniente que mediante una ley se imponga una estructura para llevar a cabo dichas olimpiadas, siendo algo que el MEP debe definir según sean las condiciones correspondientes.
3. Por ejemplo podría ser un programa de las escuelas y colegios científicos de Costa Rica.
4. La creación e integración Consejo Nacional de Olimpiadas Científicas Costarricense, es una estructura muy rígida e innecesaria que no se justifica, ya que es un programa eventualmente fácil de implementar sin el mismo. En caso de que sea

necesario replantear el esquema tendría que reformarse la ley

5. Podría lesionarse la autonomía de las universidades estatales al obligar a sus rectores a integrar dicho Consejo se le impone una función que las mismas deben definir per se.

En efecto, es también competencia de las universidades definir la forma estimular el estudio de la Biología, Física y Química, pero no en la enseñanza media del país como se propone.

6. El proyecto podría ser inconstitucional al lesionar la competencia constitucional del Consejo Superior de Educación, ya que según el artículo 81 de la Constitución “La Dirección General de la Enseñanza oficial corresponde a un consejo superior integrado como señale la ley, presidido por el Ministro del ramo.”

Por tanto recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que estima el proyecto innecesario y eventualmente inconstitucional.”

2. **El oficio ECEN-537 del 29 de setiembre del 2016 (REF. CU-543-2016), suscrito por el señor Luis Eduardo Montero, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que remite el criterio técnico de la señora Magaly Rodríguez Calvo, sobre el citado proyecto de ley.**

#### **SE ACUERDA:**

1. **Acoger el dictamen O.J.2016-308 de la Oficina Jurídica.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, no apoya la aprobación del proyecto de “LEY DE FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CIENTÍFICAS COSTARRICENSES DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICA Y FÍSICA Y LA PARTICIPACIÓN EN OLIMPIADAS INTERNACIONALES DE BIOLOGÍA, FÍSICA Y QUÍMICA”, Expediente No. 19.801, dado que considera que este proyecto es innecesario e inconstitucional.**

#### **ACUERDO FIRME**

7. **Nota de la Licda. Sonia Cheng Tam, fiscalizadora del Área de Seguimiento de Disposiciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el que informa que se concede la prórroga solicitada por el Consejo Universitario para el cumplimiento de la disposición 4.5 del Informe No. DFOE-SOC-IF-16-2014, hasta el 30 de noviembre del 2016.**

Se recibe el oficio No. 13580 (DFOE-SD-1780) del 19 de octubre del 2016 (REF. CU-602-2016), suscrito por la Licda. Sonia Cheng Tam, fiscalizadora del Área de Seguimiento de Disposiciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el que informa que se concede la prórroga solicitada por el Consejo Universitario en sesión 2553-2016, Art. III, inciso 5), celebrada el 13 de octubre del 2016, para el cumplimiento de la disposición 4.5 del Informe No. DFOE-SOC-IF-16-2014, hasta el 30 de noviembre del 2016.

ALFONSO SALAZAR: Esa prórroga tiene que enviarse a la Comisión Plan Presupuesto, porque precisamente es esa comisión la que propuso al Consejo Universitario solicitar la prórroga a la Contraloría, hasta el 30 de noviembre.

\* \* \*

Al respecto, por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 7)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio No. 13580 (DFOE-SD-1780) del 19 de octubre del 2016 (REF. CU-602-2016), suscrito por la Licda. Sonia Cheng Tam, fiscalizadora del Área de Seguimiento de Disposiciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el que informa que se concede la prórroga solicitada por el Consejo Universitario en sesión 2553-2016, Art. III, inciso 5), celebrada el 13 de octubre del 2016, para el cumplimiento de la disposición 4.5 del Informe No. DFOE-SOC-IF-16-2014, hasta el 30 de noviembre del 2016.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el oficio No. 13580 (DFOE-SD-1780) del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, en el que concede la prórroga solicitada por el Consejo Universitario, hasta el 30 de noviembre del 2016.**

2. Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el oficio No. 13580 (DFOE-SD-1780), para su consideración.

#### ACUERDO FIRME

8. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de “LEY PARA LA CREACIÓN DE ESCUELAS LABORATORIO COSTARRICENSE Y LICEOS LABORATORIO COSTARRICENSE”, Expediente No. 19.797.

Se conoce el oficio O.J.2016-309 del 19 de octubre del 2016 (REF. CU-603-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de “LEY PARA LA CREACIÓN DE ESCUELAS LABORATORIO COSTARRICENSE Y LICEOS LABORATORIO COSTARRICENSE”, Expediente No. 19.797.

CELÍN ARCE: Este caso es muy parecido al anterior proyecto sobre las olimpiadas, que es darle rango de ley a las escuelas y liceos laboratorios, que no veo por qué se ocupa eso si nunca se ha ocupado desde que fueron creados en 1977.

Las escuelas y liceos laboratorios, como ahí lo indicamos, fueron creados en el año 1977, por doña Vivienne Rivera de Solís, mamá del actual presidente de la República, que era directora en la Facultad de Educación de ese entonces.

Ha sido una excelente iniciativa, siempre he alabado eso, pero creo que los han dejado de lado y están un poco olvidados. Hay que relanzarlos y hay que retomarlos, pero el espíritu original indudablemente es muy sabio y correcto, que existan escuelas y liceos laboratorios, desde el punto de vista pedagógico. En aquel entonces fue una alianza entre la Facultad de Educación de la Universidad de Costa Rica y ese nuevo centro educativo y una alianza de profesores universitarios y un colegio o escuela de primaria o colegio de secundaria, con otro nivel más alto.

En sus orígenes empezó con profesores universitarios de la Facultad de Educación, tanto en la escuela como en el colegio. Luego ese modelo se tomó para los colegios científicos. En la década de los 90 surgen los colegios científicos y se copia exactamente el mismo modelo.

Tiene que hacer una alianza entre el colegio científico respectivo y una universidad estatal, de hecho la UNED tiene en la Alajuela y Limón y son profesores universitarios que les paga un estímulo mejor y ha venido funcionando.

Hay que fortalecerlos, pero no hay necesidad de una ley ya que al día de hoy no ha sido necesario, para que darle rango de ley y que los van a volver inflexibles y los van a amarrar y esto es algo que tiene que ir definiendo el Ministerio de



Educación Pública con las universidades respectivas y que la iniciativas de ambas partes lo vayan determinando.

Son proyectos innecesarios, ya que esto lo que haría es entorpecer la labor y esto es competencia del Consejo Superior de Educación o sea una competencia constitucional porque el proyecto es innecesario.

Se puede modificar la iniciativa del MEP y las universidades respectivas como siempre ha funcionado y reconozco que se han debilitado un poco por inercia de ambas partes ya que esto no se va solucionar con una ley.

En el pasado funcionó una comisión de enlace entre el MEP y la Facultad de Educación de aquel entonces de la Universidad de Costa Rica que fue muy exitosa, porque estaba para generar alianzas, iniciativas y proyectos.

Hay que recordar que crean los colegios laboratorios entre esos la Escuela de Laboratorio Emma Gamboa que es un lugar de muy alto nivel, luego están los colegios científicos.

Así como hay que estimular las ciencias exactas también hay que estimular las humanidades, entonces está el Colegio Humanista de la Universidad Nacional.

Luego están los colegios deportivos que no han arrancado como debe ser, pero va dentro de la misma filosofía, que están en Limón con la Universidad de Costa Rica, que es dar ofertas académicas del más alto nivel, diversificadas y distintas, se recibe una población más calificada, la evaluación es más fuerte y rígida y la Sala IV ha avalado de que el que quiera ingresar a esos colegios va a una educación educativa del más alto nivel y que por eso es válido que exista una evaluación distinta y dura y el que no tiene esa capacidad está el colegio normal.

EDGAR CASTRO: La propuesta es acoger el dictamen de la Oficina Jurídica en el sentido de no aprobar la aprobación del proyecto de ley.

Se somete a votación, el cual se aprueba.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 8)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio O.J.2016-309 del 19 de octubre del 2016 (REF. CU-603-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de “LEY PARA LA CREACIÓN DE ESCUELAS LABORATORIO**

**COSTARRICENSE Y LICEOS LABORATORIO COSTARRICENSE”,  
Expediente No. 19.797, que se transcribe a continuación:**

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de LEY PARA LA CREACIÓN DE ESCUELAS LABORATORIO COSTARRICENSE Y LICEOS LABORATORIO COSTARRICENSE, Expediente N. 19.797.

Dicha iniciativa propone:

**ARTÍCULO 1.-** Créase las Escuelas Laboratorio Costarricense y los Liceos Laboratorio Costarricense, como instituciones educativas oficiales, dependientes técnica y administrativamente del Ministerio de Educación Pública (MEP). Las escuelas laboratorio y los liceos laboratorio cumplirán con el calendario escolar, los planes de estudio, los programas de estudio y proyectos oficiales del Ministerio de Educación Pública.

**ARTÍCULO 2.-** Se autoriza al Ministerio de Educación Pública, a suscribir convenios con las instituciones estatales de educación superior universitaria, para el desarrollo en las escuelas laboratorio costarricense y los liceos laboratorio costarricense para la realización de investigaciones en materia educativa, la aplicación de métodos y técnicas pedagógicas, el uso de recursos didácticos, el pilotaje de planes de estudio, programas de estudio, u otras acciones que contribuyan al logro de los propósitos de la Educación Preescolar y General Básica en Primer Ciclo, en Segundo Ciclo, en Tercer Ciclo y en Educación Diversificada.

**ARTÍCULO 3.-** La creación de escuelas laboratorio costarricense y los liceos laboratorio costarricense, debe darse bajo criterios razonables, en donde cada dirección regional de educación posea al menos una escuela laboratorio y un liceo laboratorio. Por ello, el Ministerio de Educación Pública, deberá suscribir convenios que abarquen la mayor cobertura nacional posible de las escuelas laboratorio costarricense y los liceos laboratorio costarricense. Las instituciones educativas que así lo deseen, podrán realizar el cambio a la modalidad para escuelas laboratorio y liceos laboratorio, según corresponda.

**ARTÍCULO 4.-** Le corresponderá al Consejo Superior de Educación, la aprobación de los planes de estudio, sus respectivos programas y las normas relativas a la evaluación y la promoción, sin perjuicio de las disposiciones específicas que dentro del marco legal pueda adoptar cada escuela, de conformidad con la presente ley y su respectivo reglamento.

**ARTÍCULO 5.-** Las escuelas laboratorios costarricense podrán constituir unidades pedagógicas para Primero, Segundo, Tercer Ciclo y Educación Diversificada.

**ARTÍCULO 6.-** Las escuelas laboratorio costarricense y los liceos laboratorio costarricense tendrán como objetivos principales:

- a) Realizar una formación humanística y científica que permita el desarrollo integral a sus estudiantes, con los más altos valores costarricenses en el marco de un proceso educativo para la adquisición de conocimientos sólidos y habilidades en las asignaturas aprobadas por el Consejo Superior de Educación para estas instituciones educativas.
- b) Propiciar procesos pedagógicos que incentiven a que los estudiantes desarrollen habilidades asociadas a la investigación.
- c) Estimular el espíritu creador del educando, su capacidad de análisis, apreciación de la belleza y la comprensión de los valores éticos, estéticos, ciudadanos y espirituales.
- d) Servir de centros experimentales para la aplicación de nuevos métodos y técnicas basadas en los principios fundamentales de la psicología, pedagogía, tecnología, así como otras ciencias de la educación.
- e) Realizar investigaciones de interés del Ministerio de Educación Pública o las instituciones de educación superior para la formación del personal docente.
- f) Realizar investigaciones de interés del centro educativo, por parte de su personal, en su contexto real, y que permita sus implicaciones en el resto de los centros educativos del país.
- g) Transmitir permanentemente a las otras instituciones educativas del país, los logros y descubrimientos realizados mediante diversas formas de difusión presencial o digital, como parte de un servicio que permita el enriquecimiento de la labor educativa costarricense.

**ARTÍCULO 7.-** El personal docente y administrativo de las escuelas laboratorio costarricense y los liceos laboratorio costarricense será seleccionado de conformidad con la Ley Estatuto de Servicio Civil, Ley N.º 1918, de 30 de mayo de 1953, y sus reformas.

**ARTÍCULO 8.-** En toda escuela laboratorio costarricense y liceo laboratorio costarricense habrá un Comité Técnico integrado por:

- a) El director de la institución educativa.
- b) Un coordinador de proyectos.
- c) Un secretario.
- d) Un representante del Comité de Evaluación.
- e) Un representante del Comité de Apoyo.
- f) El supervisor escolar o su representante de la jurisdicción a la que pertenece el centro educativo.
- g) Un representante de la Dirección Regional de Educación.

**ARTÍCULO 9.-** El Comité Técnico Escolar será el responsable de dirigir la política de la institución en el campo técnico-pedagógico.

**ARTÍCULO 10.-** Créase el Consejo Nacional de Escuelas Laboratorio y de Liceos Laboratorio, adscrito al Ministerio de Educación Pública, para el cumplimiento de los objetivos de las escuelas laboratorio costarricense y los liceos laboratorio costarricense.

**ARTÍCULO 11.-** El Consejo Nacional de Escuelas Laboratorio y de Liceos Laboratorio tendrá como funciones:

- a) Promover la coordinación y la articulación de las escuelas laboratorio costarricense y los liceos laboratorio costarricense.
- b) Propiciar el análisis de los programas y los planes de estudio, con el propósito de lograr el más alto nivel académico.
- c) Proponer al Consejo Superior de Educación, las modificaciones pertinentes para los proyectos, los planes y los programas de estudio.
- d) Dictaminar, previo a su suscripción, los convenios conducentes al establecimiento de las escuelas laboratorio costarricense y los liceos laboratorio costarricense.
- e) Establecer los criterios y las normas de selección y admisión de los estudiantes de las escuelas laboratorio costarricense y los liceos laboratorio costarricense.
- f) Elaborar y proponer al Ministerio de Educación Pública, el reglamento y las disposiciones para regular el funcionamiento de las escuelas laboratorio costarricense y los liceos laboratorio costarricense y del mismo Consejo Técnico Escolar de las escuelas laboratorio costarricense y los liceos laboratorio costarricense.
- g) Conocer y dictaminar los informes de la sistematización anual del trabajo que se realiza en cada uno de las escuelas laboratorio costarricense y los liceos laboratorio costarricense.

**ARTÍCULO 12.-** El Consejo Nacional de Escuelas Laboratorio Costarricense y de Liceos Laboratorio Costarricense, estará integrado por:

- a) El Ministro de Educación Pública (MEP) o su representante, quien lo presidirá.
- b) Un representante de cada una de las universidades públicas, nombrados por el Consejo Nacional de Rectores (Conare) pertenecientes a las escuelas o facultades de educación.
- c) Un representante de escuelas laboratorio costarricense y liceos laboratorio costarricense.

### **ARTÍCULO 13.- Plazo del nombramiento**

Salvo la persona enumerada en el inciso a) del artículo anterior, quien permanecerá todo el tiempo que ostenten su cargo, las demás durarán dos años, período que podrá ser prorrogado.

**ARTÍCULO 14.-** El Consejo se reunirá de forma ordinaria una vez al mes o en forma extraordinaria cada vez que se requiera. En caso de ausencia del presidente del Consejo, el miembro que por mayoría simple el Consejo designe para esa sesión.

**ARTÍCULO 15.-** El Consejo sesionará con un mínimo de cuatro miembros y tomará sus acuerdos por mayoría simple.

**ARTÍCULO 16.-** Los integrantes del Consejo no percibirán dieta alguna por el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 17.-** Las escuelas laboratorio costarricense y los liceos laboratorio costarricense, se regirán por las disposiciones de esta ley y el reglamento que al efecto dicte el Ministerio de Educación Pública y el convenio de creación respectivo.

**ARTÍCULO 18.-** La reglamentación correspondiente para la aplicación de la presente ley, deberá realizarse dentro del plazo de seis meses después de la publicación de esta ley.

**TRANSITORIO I.-** Todas las instituciones que funcionan bajo el Decreto Ejecutivo N. 7125, sancionado el 16 de junio de 1977, publicado en el diario oficial La Gaceta N.º 125, de 2 de julio de 1977, serán cubiertas por esta ley, al momento de su entrada en vigencia.

**TRANSITORIO II.-** Los educadores y personal administrativo de las instituciones que actualmente funcionan bajo el Decreto Ejecutivo N.º 7125, conservarán sus cargos, si así lo desean, en las condiciones y derechos que tengan adquiridos con el Ministerio de Educación Pública, al momento de entrar en vigencia esta ley.

**TRANSITORIO III.-** Para la selección del personal de las escuelas laboratorio costarricense y los liceos laboratorio costarricense, se deberá reglamentar los criterios de selección, a partir del perfil particular requerido para el personal de centros educativos laboratorio.

### **SOBRE EL FONDO DE LA INICIATIVA**

Las escuelas y colegio laboratorios fueron creados a partir de la promulgación del Decreto Ejecutivo N. 7125 del 16/06/1977“Denominase Escuela o Liceo Laboratorio aquellas Instituciones Educativas dependientes del Ministerio de Educación Pública”.

Establece dicho decreto que:

**ARTÍCULO 1°-** Denomínese Escuela o Liceo Laboratorio, aquellas Instituciones Educativas, dependientes del Ministerio de Educación Pública, destinadas a servir de centros experimentales para nuevos métodos y técnicas pedagógicas así como para la realización de investigaciones en que tuvieran interés al Ministerio propiamente o las Instituciones de Educación Superior para la información del personal docente.

Las Escuelas Laboratorios podrán constituir unidades pedagógicas para I, II y III Ciclos.

**ARTÍCULO 2°-** En concordancia con los fines de la Educación Costarricense, las escuelas o Liceos Laboratorio, procurarán:

- a) Trabajar con él objeto de capacitar a los educandos en la vida democrática, mediante su participación constante en actividades que involucren los deberes y los derechos que corresponden a todo ciudadano responsable.
- b) Desarrollar investigaciones, aplicar métodos y utilizar técnicas basadas en los principios fundamentales de la psicología, la tecnología y la pedagogía y otras ciencias de la educación, con el propósito de que los educandos puedan desenvolver plenamente su personalidad y adquirir los conocimientos fundamentales en forma fácil y perdurable. Habrá en ellas centros de experimentación y documentación en Tecnología y otras disciplinas relacionadas con la educación.
- c) Lograr que los estudiantes investiguen por sí mismos, reflexionen y piensen objetivamente, teniendo en cuenta que en todo problema que se confronte, existe una relación de causa y efecto.
- d) Estimular el espíritu creador del educando, su capacidad para apreciar la belleza y la comprensión de los valores éticos y espirituales del grupo social al que pertenecemos.

**ARTÍCULO 3°-** Corresponderá a las Escuelas o Liceos Laboratorio transmitir, a las otras instituciones educativas del país, los logros y descubrimientos realizados como un servicio permanente de difusión, mediante conferencia,, talleres pedagógicos, seminarios, boletines, libretos, circulares, etc.

**ARTÍCULO 4°-** Como establecimientos oficiales, dependerán técnica y administrativamente del Ministerio de Educación. Las escuelas y liceos laboratorio cumplirán con el plan de estudios y programas oficiales, sin perjuicio de las variantes que fueran necesarias introducir en razón de su condición de centros experimentales.

**ARTÍCULO 5°-** Las escuelas y liceos laboratorios serán dirigidas técnicamente por el Departamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes del Ministerio de Educación Pública y a través de este podrán ser asesorados por las universidades del país de conformidad con los convenios que se establezcan al respecto. El Liceo Laboratorio de San José

podrá servir, además, para que los estudiantes de la Facultad de Educación de la Universidad de Costa Rica puedan realizar prácticas dirigidas.

**ARTÍCULO 6°-** El personal de las Escuelas o Liceos Laboratorio será seleccionado de conformidad con las prescripciones del título II del Estatuto de Servicio Civil.

**ARTÍCULO 7°-** Además de las obligaciones que establezcan las Leyes y Reglamentos para el personal de la Carrera Docente en las instituciones oficiales del país, el personal de las Escuelas o Liceos Laboratorio, están obligados a:

- a) Laborar tiempo completo para garantizar el desarrollo de un plan integral que incluya el programa completo con los educandos, los estudiantes de educación y los padres de familia.
- b) Inscribirse en los programas de educación permanente que considere necesarios el Departamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente; asistir a períodos de estudio en las universidades o instituciones de Educación Superior y mantener una actitud constante de investigación y estudio.
- c) Realizar una sesión semanal, por lo menos, de planeamiento y evaluación educativos.
- d) Trabajar con programas y métodos consecuentes con los objetivos de la escuela.
- e) Usar procedimientos modernos de evaluación.
- f) Mantener al día y en forma ejemplar, los documentos de trabajo y registros pertinentes.
- g) Cooperar activamente para mantener el ambiente de la institución y del aula dentro de las condiciones mejores de orden higiénico, cultural y estético.
- h) Mantener el clima superior de relaciones humanas que asegure la cooperación fluida, la fineza y el trato social, que sean motivo de ejemplo para los educandos y la comunidad.
- i) Mantener relaciones constantes y activas con los padres de familia y profesores, boletines regulares, reuniones., cursillos, conferencias, exhibiciones, películas y otras actividades de tipo cultural.
- j) Asistir, con regularidad, al seminario de planeamiento, anterior a la iniciación de lecciones anuales.
- k) Ofrecer demostraciones pedagógicas que les sean solicitadas de acuerdo con el programa educativo que se desarrolla,
- l) Ofrecer información y guías a los docentes y observadores de experiencias que "se realicen en la Institución.

**ARTÍCULO 8°-** Además de los requisitos que fije el Manual Descriptivo de Puestos, el profesor de las Escuelas o Liceos Laboratorios deberá poseer las siguientes características:

- a) Gozar de buena salud física y mental.
- b) Poseer estabilidad emocional.
- c) Poseer satisfactoria adaptación social.
- d) Poseer capacidad para establecer fáciles relaciones profesionales y humanas.
- e) Poseer juicio claro. (Capacidad de razonar con juicio crítico).
- f) Poseer correctos hábitos de conducta.
- g) Poseer alegría y entusiasmo por el trabajo.
- h) Poseer amplios conocimientos y habilidades.
- i) Poseer una destacada actitud profesional.
- j) Poseer preocupación por su continuo crecimiento profesional.
- k) Poseer dominio amplio de las materias del programa.
- l) Poseer un lenguaje rico y apropiado para la comunicación.
- m) Mantener intereses y responsabilidades en actividades cívicas.
- n) Poseer independencia de criterio e intereses culturales diversos. ñ) Poseer firmes y superiores ideales de vida.
- o) Poseer actitudes para ser un profesional docente leal y cooperador.
- p) Poseer habilidad para planear y organizar.
- q) Poseer una personalidad firme y creadora.
- r) Poseer capacidad para mantener al liderato en la clase. (Cariño y respeto a los alumnos).
- s) Poseer habilidad y capacidad para elaborar y utilizar materiales de enseñanza.
- t) Habilidad para adaptarse a situaciones nuevas.
- u) Habilidad para despertar y mantener entusiasmo en sus alumnos.
- v) Habilidad para relacionarse con sus alumnos.
- w) Habilidad para impulsar y mantener el desarrollo normal de su grupo en general.
- x) Habilidad, para desarrollar en los niños la expresión. v) Habilidad para interesar a los niños en el desarrollo del programa.
- z) Habilidad para desarrollar en los alumnos hábitos de razonamiento y el juicio crítico.
- al) Habilidad para desarrollar en los alumnos buenos hábitos de conducta.
- bl) Habilidad para desarrollar en los alumnos actitudes para una vida digna.

**ARTÍCULO 9°-** En materia de organización administrativa las escuelas y Liceos Laboratorio seguirán, en términos generales, las disposiciones legales que rigen la materia para las instituciones oficiales, con las variantes que contiene el presente decreto. Asimismo los funcionarios tendrán las funciones y atribuciones que se deriven del ordenamiento vigente y las que específicamente se señalan en este Reglamento.



**ARTÍCULO 10.-** El Director del establecimiento será el responsable administrativo de la Institución. Coordinará el planeamiento de un trabajo con el Departamento de Capacitación del Ministerio de Educación Pública.

**ARTÍCULO 11.-** En toda Escuela o Liceo Laboratorio habrá un Consejo Técnico integrado por:

- a) El Director del establecimiento.
- b) Un coordinador de proyectos.
- c) Un secretario.
- d) Un presidente del Comité de Evaluación.
- e) Un asesor técnico de la Dirección Regional de Enseñanza respectiva.

**ARTÍCULO 12.-** El Consejo Técnico es el responsable de dirigir la política de la institución en el campo técnico-pedagógico.

**ARTÍCULO 13.-** Son funciones que corresponden al Director del establecimiento:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Profesores.
- b) Dirigir y supervisar la enseñanza y las actividades educativas de acuerdo con los fines específicos de estas instituciones y de conformidad con las normas acordadas por el Consejo Técnico.
- c) Organizar, coordinar y dirigir la elaboración del plan anual de trabajo de la institución y su correspondiente calendario.
- d) Redactar el informe anual de la Institución y los informes periódicos que se soliciten al Consejo Técnico o autoridad competente del Ministerio de Educación.
- e) Convocar a los Padres de Familia en forma periódica para informarles sobre la marcha de la institución y coordinar las reuniones de las distintas secciones y los respectivos padres de familia. í) Organizar y coordinar las actividades de extensión que organice la institución.
- f) Remitir los informes estadísticos que le fueran requeridos.
- g) Todas aquellas otras atinentes a sus funciones que le sean encomendadas y que se derivan del presente Reglamento.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Las siguientes escuelas y colegios quedarán sujetas al Reglamento que se promulga:

- a) Liceo Laboratorio de San José.
- b) Escuela Laboratorio de Heredia.
- c) Unidad Pedagógica de Liberia.
- d) Escuela Laboratorio de Pérez Zeledón.
- e) Escuela Laboratorio de San Ramón.

Como se puede apreciar, el proyecto lo que pretende es, simplemente, darle rango de ley al programa de escuelas y colegios laboratorio, tanto es así que inclusive su artículo 1 comete el error de decir “*Créase las Escuelas Laboratorio Costarricense y los Liceos Laboratorio Costarricense, como instituciones educativas oficiales, dependientes técnica y administrativamente del Ministerio de Educación Pública (MEP)*”; en tanto lo cierto es que dichos centros educativos se les dio el marco jurídico correspondiente en 1977, sea, ya casi cuarenta años.

No se brinda ninguna razón que justifique darle rango de ley a dicho programa y esta Oficina no aprecia razón alguna que justifique o haga necesaria la aprobación de dicha ley.

Por otro lado, es criterio de ésta Oficina que dicha ley sería eventualmente inconstitucional porque la orientación general de la enseñanza oficial y la decisión de crear nuevos programas educativos y nuevas ofertas y centros educativos, le corresponde al Consejo Superior de Educación creado en el artículo 81 de la Constitución Política y que se regula por la ley N. 1362 del 08/10/1951 “Creación del Consejo Superior de Educación Pública y su reglamento”.

El artículo 8 de la ley orgánica a partir de la reforma del año 2013 indica que le corresponde aprobar:

- a) Los planes de desarrollo de la educación pública.
- b) Los proyectos para la creación, modificación o supresión de modalidades educativas, tipos de escuelas y colegios, y la puesta en marcha de proyectos innovadores experimentales, ya se trate de la educación formal o la no formal.
- c) Los reglamentos, planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema.
- d) Los planes de estudio y los aspectos centrales del currículum y cualquier otro factor que pueda afectar la enseñanza en sus aspectos fundamentales.
- e) El sistema de promoción y graduación.
- f) Las solicitudes de equivalencia de estudios y títulos de estudiantes y profesionales extranjeros que no sean de la competencia de las universidades.
- g) Los lineamientos generales del currículum y las políticas aplicables a la educación postsecundaria no universitaria, así como la aprobación del funcionamiento de cada institución de este tipo, todo con base en las recomendaciones técnicas.
- h) La política de infraestructura educativa.

- i) Los planes para la preparación, el perfeccionamiento y el estímulo del personal docente.
- j) Cualquier otro asunto que le sometan el ministro de Educación o por lo menos tres de sus miembros, dentro de la materia de su competencia.

La Sala Constitucional por su cuenta ha establecido que:

“Es evidente, que la normativa vigente en Costa Rica en lo que respecta a Educación, le otorga tanto al Ministerio de Educación Pública como al Consejo Superior de Educación, una responsabilidad compartida que ejercen a nombre del Estado, el de procurar cumplir el derecho fundamental a la educación que tienen los habitantes de la República y en este caso los estudiantes- derecho fundamental que debe entenderse por parte del Estado como la obligación de brindar la mejor calidad de ella-, de ahí que tales textos deben cumplir con los planes y programas de estudio, emanados del Consejo Superior de Educación, como órgano que le corresponde la dirección general de la enseñanza oficial, y como enseñanza oficial debe entenderse la enseñanza pública y por ende la que debe regir en los centros educativos de país.” (Sentencia 15072-10).

Por tanto, es criterio de ésta Oficina que dicho proyecto no viene a aportar ninguna solución, sino más bien impondría una organización a nivel de ley muy rígida.

Además, sería eventualmente inconstitucional, por lo que recomendamos que ese Consejo no apoye el mismo.”

#### **SE ACUERDA:**

1. **Acoger el dictamen O.J.2016-309 de la Oficina Jurídica.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no apoya la aprobación del proyecto de “LEY PARA LA CREACIÓN DE ESCUELAS LABORATORIO COSTARRICENSE Y LICEOS LABORATORIO COSTARRICENSE”, Expediente No. 19.797, dado que no viene a aportar ninguna solución, sino más bien impondría una organización a nivel de ley muy rígida, y sería eventualmente inconstitucional.**

#### **ACUERDO FIRME**

\* \* \*

Al ser las 2:08 p.m. se retira el señor Alfonso Salazar Matarrita.

\* \* \*

**9. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2521-2016, Art. IV, inciso 1), celebrada el 09 de junio del 2016, sobre las consultas adicionales que plantea el señor Ignacio Araya, mediante nota del 02 de junio del 2016 (REF. CU-267-2016).**

Se conoce oficio O.J.2016-311 del 21 de octubre del 2016 (REF. CU-604-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2521-2016, Art. IV, inciso 1), celebrada el 09 de junio del 2016, sobre las consultas adicionales que plantea el señor Ignacio Araya, mediante nota del 02 de junio del 2016 (REF. CU-267-2016).

CELIN ARCE: Esto es un caso que ya se ha conocido en el Consejo Universitario. Es un estudiante de posgrado que por rendimiento académico fue separado del respectivo programa aplicando lo que establece el Reglamento del SEP en el artículo 47. Ese artículo dice: "Si un estudiante en el mismo cuatrimestre tiene dos cursos o más una nota inferior a 8 quedará automáticamente separado del programa".

En aquel entonces esta persona no hizo reclamo sino lo que hizo fue una solicitud de consideración al Consejo Universitario y la Oficina Jurídica brindó dictamen donde indica que está haciendo un reclamo formal y el artículo está vigente, artículo que la Sala IV ya había avalado, se sabe que es muy duro y el nivel de exigencia muy alto, y es un nivel de exigencia que tiene la UNED.

Hay al menos un recurso de amparo y la Sala IV dijo que era razonable y que cae dentro de la autonomía de la Universidad, definir estándares de exigencia académica.

Ahora el estudiante hace tres consultas puntuales, a saber:

1. Una vez perdidos dos cursos o más en un mismo cuatrimestre, ¿es posible volver a ingresar a la maestría y de esta manera poder completar el programa?
2. En su defecto, ¿existe la posibilidad de completar uno de los programas de los otros énfasis de la misma maestría?
3. En caso afirmativo, (a cualquiera de las anteriores) ¿cuál será el trámite necesario para proceder?"

Luego, en el dictamen señalo el artículo 47 del Reglamento de Posgrado que dice: "se separa del programa", no puede regresar, no está prevista la posibilidad.

El dictamen indica: "No existe norma expresa que prohíba a dicho estudiante poder matricular en cualquier otro programa para lo cual deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en los mismos en forma general".

En cuanto al énfasis del mismo programa, me inclino a pensar que no podría porque es el mismo programa, lo que varía es el énfasis.

Estas serían las consultas que se estarían aclarando. Es importante que el Consejo Universitario lo tenga claro y si coinciden con esta interpretación o se le da otra.

En síntesis, si fue separado del programa por rendimiento académico no puede regresar, que se puede matricular en otro posgrado de la Universidad sí lo puede hacer, no se le puede prohibir sería abusivo, ya que cumple con los requisitos para ingresar por primera vez.

En cuanto a la consulta si puede ingresar con otro énfasis en el programa de la maestría y que fue sacado por rendimiento académico, no porque sería el mismo programa académico ya que sería el mismo programa curricular.

El estudiante está esperando la interpretación del Consejo Universitario para ver qué hacer.

EDGAR CASTRO: Fui coordinador de la Maestría de Administración de Negocios y esta norma se considera abusiva, esto es mi percepción. Por ejemplo, si en grado se sacaran a todos los estudiantes que pierdan dos materias o que tengan menos de ocho nos quedamos sin estudiantes. Sé que la exigencia a nivel de maestría es así, pero me parece que es una norma abusiva.

Por ejemplo, hay un funcionario de la UNED, fue becado por la UNED es un administrador de un centro universitario, él de las 22 materias ganó 20 materias tuvo un programa familiar muy delicado y por esa circunstancia perdió dos materias el último cuatrimestre y la Universidad lo sacó del programa.

Entonces, qué pasa cuando la persona ha pagado 20 materias que es un costo económico muy alto y que luego sin contemplar situaciones familiares y de excepción, se saque a una persona de un programa luego de que la UNED invirtió dinero en esa persona y por un problema familiar de mucho peso se le saca del programa porque perdió dos materias.

Me parece que esto es un tema que hay que analizarlo muy claro y me parece una norma abusiva, en el sentido si está permitido que puede ingresar a otro programa.

En cuanto a lo que ha dicho don Celín, la norma no se le indica plazo, solo se le saca del programa.

Cuando fui coordinador de la Maestría de Administración de Negocios hice una solicitud a la Escuela para que se hiciera una reforma a esta norma que considero abusiva, pero es mi criterio personal.

CAROLINA AMERLING: La consulta es si el artículo 47 del Reglamento de Posgrado, está vigente.

CELIN ARCE: Ese artículo está vigente.

NORA GONZÁLEZ: Es cierto que la norma es abusiva porque es muy tajante y como se ha dicho no establece plazos para reingresar y no permite que se revise las razones por las cuales esa persona no pudo obtener una nota superior a 8.

Si la norma ya está puesta creo que es aplicarla, pero si se considera que se debería reformar que se han planteado y además hay un antecedente y si hay un documento oficial que se hizo desde la dirección de la maestría en su momento, ahora se podría tomar la decisión de revisar y modificar ese artículo, pero la norma se aplica.

MARLENE VÍQUEZ: Estoy de acuerdo con el dictamen que brinda la Oficina Jurídica, por dos razones.

La norma está vigente hoy, ningún miembro de este Consejo Universitario ni la administración han presentado una reforma al artículo 47 del Reglamento de Posgrado, por lo tanto, mientras esa norma no se reforme hay que aplicarla sino caeríamos en el principio de inaplicabilidad, como lo mencionó don Mario en una sesión anterior de alguna norma específica.

En este caso específico, todos los estudiantes lo saben desde un inicio, es el hecho de que tienen que ganar los cursos de lo contrario pueden ser separados del programa.

Me parece que si hay miembros de este Consejo Universitario que consideran que es abusivo o en este caso autoridades de la Universidad como es el vicerrector de Planificación que hoy está presente en la sesión como rector interino, lo pertinente es que presente una propuesta de reforma y el Consejo Universitario procederá a valorarla.

EDGAR CASTRO: Completamente de acuerdo con lo señalado por doña Marlene, así como tengo claro que hay que acoger el dictamen porque la norma está vigente y si un estudiante presentó un recurso de amparo y se le dio la razón a la Universidad porque está en la norma, por lo tanto, se debe acoger el dictamen de la Oficina Jurídica.

Por mi parte enviaré una propuesta de reforma al artículo 47 del Reglamento del SEP.

GUISELLE BOLAÑOS: Tengo una duda. La segunda de las preguntas del estudiante dice: "En su defecto, ¿existe la posibilidad de completar uno de los programas de los otros énfasis de la misma maestría?"

Lo que la norma dice es que queda separado del programa y como aquí ha habido casos diferentes, a veces se dice, por ejemplo, programa de manejo de conducción con énfasis en tráiler, con énfasis en furgoneta y otros no lo dice.

Qué pasa en este caso, ¿todos los énfasis forman parte de un solo programa o cada uno de ellos es un programa en sí solo?, porque si fuera así el énfasis es un programa separado y tendría derecho a matricularse en otro programa, entonces no sé cómo estará en este caso.

EDGAR CASTRO: Tienen un bloque común es un solo programa, con diferentes énfasis.

MARLENE VÍQUEZ: Es lo mismo con lo que ocurrió con la Maestría en Recursos Naturales, desde sus orígenes tienen dos énfasis y lo que existe son dos modalidades diferentes de graduación.

Al final el Consejo Universitario lo vio como dos maestrías por separado, una académica y una profesional dado que tienen proyectos de trabajos finales de graduación totalmente diferentes, uno centrado en la investigación y el otro en la aplicación de la investigación.

En este sentido, don Celín es claro cuando dice: “es un solo programa lo que hay son énfasis diferentes”, así como lo ha indicado don Edgar Castro que hay un tronco común con énfasis.

NORA GONZÁLEZ: Quiero acotar que este caso es diferente al que se estaba analizando del caso de las personas que se les ha permitido hacer una tesis de posgrado en forma conjunta, porque en el caso de estos tesarios es la administración quien comete un error en la aplicación y en la interpretación del reglamento.

En este caso la administración está haciendo un uso correcto de la aplicación del reglamento y el error sería que la administración para este único caso haga una excepción o aplique diferente, aquí entonces incurriríamos en una violación a la normativa, más si se hiciera solo a este caso específico. Pero creo que son casos los de la vez pasada y el que estamos viendo ahora.

EDGAR CASTRO: La propuesta de acuerdo es acoger el dictamen de la Oficina Jurídica.

MARIO MOLINA: La propuesta debería decir que se contemple la posibilidad de modificar esa norma, porque me parece bastante abusiva tomando en cuenta, como ya lo dijo don Edgar, a los estudiantes de grado y se ha dicho que hay estudiantes que han repetido una materia muchas veces, algo que no sucede en este caso. En este caso veo mucha rigidez y creo que se debe contemplar la posibilidad de que se revise esta normativa.

EDGAR CASTRO: Estoy de acuerdo con don Mario de que como Consejo Universitario se le podría solicitar a la administración analizar este artículo, me parece que no está de más.

Cuando se habla de abusiva no voy solo al tema de que al estudiante se le saque del programa, y por eso puse el ejemplo el tema económico donde se invierte cerca de tres millones y pierden las dos últimas materias y se le saca del programa y no se les permite graduar, y solo el hecho de que una persona perdiera dos materias se le estaba penalizando al estudiante, de que tenga que esperar tres años para poder cursar esas dos materias y poder graduarse y no hacer lo que la UNED está haciendo que me parece un abuso desde todo punto de vista, con todo respeto a la norma que está vigente.

Me parece que la propuesta de don Mario es aceptable y se le podría solicitar a la administración que haga un análisis del artículo 47 del Reglamento de Posgrado. Sometería a discusión esta recomendación.

MARLENE VÍQUEZ: Con todo respeto, me parece inoportuno que se presente una propuesta de este tipo, ya que lo que estamos analizando es un recurso de reconsideración presentado por un estudiante con una normativa específica y la normativa hay que aplicarla.

No necesita ningún miembro de este Consejo Universitario una propuesta de acuerdo para que si tiene interés que esa norma se modifique, la presente a este Consejo Universitario y para esto está en este Consejo Universitario.

Me parece que si la norma es abusiva, y no quiero analizar si la norma es abusiva o no, el asunto es que así es como está definido y el Consejo Universitario tomó un acuerdo en firme y lo que hizo el estudiante fue presentar una solicitud de reconsideración a lo que el Consejo Universitario aprobó.

En este lapso nadie presentó ninguna propuesta de modificación a esa norma, por lo tanto, no es conveniente que salga un acuerdo paralelo en este sentido.

Con todo respeto y estima a este Consejo Universitario lo que procede es acoger el dictamen de don Celín Arce y cualquier miembro del Consejo Universitario puede presentar una solicitud de modificación a esta normativa.

\* \* \*

Se somete a votación la propuesta de acuerdo y con la abstención de la señora Guiselle Bolaños Mora, se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 9)**

#### **CONSIDERANDO:**



**El oficio O.J.2016-311 del 21 de octubre del 2016 (REF. CU-604-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2521-2016, Art. IV, inciso 1), celebrada el 09 de junio del 2016, sobre las consultas adicionales que plantea el señor Ignacio Araya, mediante nota del 02 de junio del 2016 (REF. CU-267-2016).**

**SE ACUERDA:**

**1. Acoger el dictamen O.J.2016-311 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre las consultas adicionales que plantea el señor Ignacio Araya.

En la sesión 2515-2016, Art. IV, inciso 4) del 19 de mayo del 2016, ese Consejo acordó con relación a la gestión planteada por la misma persona que:

**SE ACUERDA:**

**1. Acoger el dictamen O.J.2016-142 de la Oficina Jurídica.**

**2. Indicar al estudiante Ignacio Araya que el Consejo Universitario no es competente para analizar su caso en la forma planteada, por lo que prevalece la aplicación del artículo 47 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.**

**3. Informar al señor Ignacio Araya que la Sala Constitucional se pronunció sobre el artículo 47 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNED, mediante Resolución N. 2012-011473, que se transcribe en el dictamen O.J.2016-142 de la Oficina Jurídica, transcrito en el considerando N. 3 de este acuerdo.**

**4. Rechazar la gestión planteada por el señor Ignacio Araya, estudiante del Sistema de Estudios de Posgrado.**

El dictamen de la Oficina Jurídica indica:

“Procedo a emitir criterio sobre la solicitud planteada por el Señor Ignacio Araya quien cursa la Maestría con Énfasis en Gerencia Estratégica.

Indica en su misiva fechada 25 de abril REF.CU:2014-2016 lo siguiente:

“Habiendo cumplido y cancelado en su totalidad un 90% del programa de maestría con énfasis en Gerencia Estratégica, tal y como lo establece el plan de estudios sin perder ninguna materia, he recibido la noticia de que al perder dos cursos así sea en el penúltimo cuatrimestre, y con un récord intachable, quedo fuera del programa (por acato al artículo antes mencionado), llego a esta situación al perder un curso por responsabilidad propia y otro debido al actuar cuestionable del profesor, que este servidor en su momento no consideró conveniente denunciar, para evitar problemas a futuro. Dada esta catastrófica situación apelo a su buen juicio, ya que no hubo en mí ninguna mala intención, no actué con dolo en ningún sentido, ni he cometido falta alguna en ninguna cuantía, y es mi anhelo poder completar la maestría en una institución de renombre como lo es la Universidad Estatal a Distancia”.

El artículo 47 del Reglamento del SEP estipula que:

“ARTÍCULO 47: Si un estudiante en un mismo cuatrimestre obtiene en dos (2) cursos o más, una nota inferior a ocho (8,0) quedará automáticamente separado del programa”.

Como se puede apreciar, el petente no está recurriendo ante el Consejo impugnando una conducta administrativa por razones de legalidad, ni está solicitando agotamiento de la vía administrativa, sino que apela al buen juicio o buena voluntad de ese Consejo con el fin de que se le solucione el problema de que perdió dos asignaturas.

Así las cosas, ese Consejo no es competente para analizar su caso en la forma planteada, por lo que prevalece la aplicación del artículo 47 indicado.

No omito informar que dicha norma ya fue impugnada ante la Sala Constitucional y este alto Tribunal resolvió:

“XIII.- Conclusión. Con base en las consideraciones expuestas, se concluye que el artículo 47 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad Estatal a Distancia no lesiona los derechos a la educación, a la igualdad, al debido proceso. Asimismo resulta conforme a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y no constituye un trato cruel, inhumano o degradante. En consecuencia, lo procedente es desestimar la acción en todos sus extremos. (Res. N° 2012- 011473)

Por tanto recomendamos que se rechace la gestión planteada.

En ésta oportunidad el petente plantea las siguientes consultas:

1. Una vez perdidos dos cursos o más en un mismo cuatrimestre, ¿es posible volver a ingresar a la maestría y de esta manera poder completar el programa?
2. En su defecto, ¿existe la posibilidad de completar uno de los programas de los otros énfasis de la misma maestría?
3. En caso afirmativo, (a cualquiera de las anteriores) ¿cuál será el trámite necesario para proceder?

### **SOBRE EL FONDO DE LA CONSULTA**

El artículo 47 del Reglamento del SEP estipula que:

“ARTÍCULO 47: Si un estudiante en un mismo cuatrimestre obtiene en dos (2) cursos o más, una nota inferior a ocho (8,0) quedará automáticamente separado del programa”.

A la luz de ésta norma, por rendimiento académico el estudiante queda separado automáticamente del programa de posgrado correspondiente.

No existe norma expresa que prohíba a dicho estudiante poder matricular en cualquier otro programa para lo cual deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en los mismos en forma general.

Empero, no podría matricularse en la Maestría Profesional en Administración de Negocios en otro énfasis distinto a Gerencia Estratégica, por cuanto es el mismo Programa del cual fue separado solo que varía el énfasis.”

#### **4. Enviar este acuerdo al señor Ignacio Araya.**

#### **ACUERDO FIRME**

10. **Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “ADICCIÓN DEL ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER, N. 7142 DE 26 DE MARZO DE 1990”, Expediente No. 20.001.**

Se conoce oficio O.J.2016-318 del 24 de octubre del 2016 (REF. CU-605-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “ADICCIÓN DEL ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER, N. 7142 DE 26 DE MARZO DE 1990”, Expediente No. 20.001.

CELIN ARCE: Este proyecto de ley se refiere a la propuesta del artículo 5 bis para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 5 bis:

La persona que ejerza la Presidencia de la República, en ejercicio de sus deberes y atribuciones y, en aplicación del principio de paridad, nombrará un cincuenta por ciento de mujeres en los cargos de Ministra de gobierno. La diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. De igual manera se hará el nombramiento de las mujeres y hombres que ocupen los cargos de viceministras o viceministros.

El Consejo de Gobierno aplicará el principio de paridad de mujeres y hombres en todos los nombramientos que correspondan al Poder Ejecutivo y en la designación de las juntas directivas, presidencias y gerencias de las instituciones descentralizadas.

Esta proporción paritaria en los nombramientos deberá mantenerse durante todo el período de duración constitucional del Gobierno.”

El artículo 5 vigente indica:

“Artículo 5.- Los partidos políticos incluirán en sus estatutos, mecanismos eficaces que promuevan y aseguren la participación efectiva de la mujer en los procesos electorarios internos, en los órganos directores del partido y en las papeletas electorales.

Asimismo, los estatutos a que se refiere el párrafo anterior, deberán contener mecanismos eficaces que aseguren el nombramiento de un porcentaje significativo de mujeres en los viceministerios, oficialías mayores, direcciones generales de órganos estatales, así como en juntas directivas, presidencias ejecutivas, gerencias o subgerencias de instituciones descentralizadas.”

Hay que recordar que esta se aprobó en 1990 es la que ha venido impulsado al país la discusión de la igualdad de puestos en el sector público, hombres y mujeres.

Este proyecto lo que pretende es que diga directa y expresamente que cada presidente en el momento de integrar el gabinete por fuerza debe haber 50% hombres y 50% mujeres, norma que no existe actualmente en forma directa, sino que la tendencia es que dice es que procurarán que se respete ese criterio y que haya una integración equitativa. Se ha venido cumpliendo y en Costa Rica se ha avanzado mucho en este sentido.

La intención puede ser buena y loable, pero parece un poco cuestionable y extralimitada porque la potestad del presidente para nombrar y remover ministros

está directamente en la Constitución Política en el artículo 139.1 que dice: “Nombrar y remover libremente a los Ministros de Gobierno”.

De tal suerte que me inclino más por el criterio de que ya eso es una potestad libre que debe tener cada presidente de la República de cómo lo define y cuál es la interacción idónea que estima en el gabinete con sus colaboradores más importantes y que no está sujeto a un criterio de estos y que el presidente determinará o no.

Todos lo han venido cumpliendo en alguna medida, pero la imposición legal de 50% y 50% me parece un poco abusiva y estaría eventualmente violando la Constitución Política.

MARLENE VÍQUEZ: Quiero preguntarle a don Celín si eventualmente considera que es necesario enviar este proyecto de ley al Instituto de Estudios de Género, porque ellos podrían considerar que esta propuesta de 50% en las estructuras políticas debería ser mujeres y varones, ellos la podrían estar defendiendo y no caer en una situación difícil a futuro que el instituto reclame que no se le hizo la consulta.

CELIN ARCE: Estoy de acuerdo con doña Marlene y ellos van a defender esta posición, solo que no lo van a hacer desde el punto de vista legal.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que antes de que este Consejo Universitario se pronuncie es importante que el Instituto de Estudios de Género lo analice y brinde el dictamen respectivo.

EDGAR CASTRO: Me parece pertinente la consulta de doña Marlene, para tener otra visión porque se puede concordar con lo que indica don Celín y por ser la instancia interesada de este tema.

El acuerdo sería remitir al Instituto de Estudios de Género para que emita el criterio en relación con este proyecto de ley. Cuando llegue el criterio se tomaría el acuerdo.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 10)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio O.J.2016-318 del 24 de octubre del 2016 (REF. CU-605-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “ADICIÓN DEL ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY DE LA PROMOCIÓN DE**

LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER, N. 7142 DE 26 DE MARZO DE 1990”, Expediente No. 20.001.

SE ACUERDA:

1. Dejar pendiente el dictamen O.J.2016-318 de la Oficina Jurídica.
2. Solicitar al Instituto de Estudios de Género que en un plazo de ocho días, brinde su criterio en relación con el proyecto de Ley “ADICIÓN DEL ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER, N. 7142 DE 26 DE MARZO DE 1990”, Expediente No. 20.001.

ACUERDO FIRME

\* \* \*

Se aprueba en firme toda la propuesta de correspondencia.

\* \* \*

11. Nota del señor rector en la que informa que ha sido invitado a participar en calidad de ponente del Panel “Evolución de la Educación a Distancia y TIC. Tendencias en Iberoamérica”, del XIX Congreso Internacional Edutec 2016 en Alicante, España. Además, solicita se nombre como rectora interina a la Dra. Lizette Brenes Bonilla, Vicerrectora de Investigación por esos días.

Se conoce oficio R-443-2016 del 25 de octubre del 2016 (REF. CU-609-2016), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que informa que ha recibido invitación para participar en calidad de ponente del Panel “Evolución de la Educación a Distancia y TIC. Tendencias en Iberoamérica”, del XIX Congreso Internacional Edutec 2016, denominado *Tecnología, Innovación e Investigación en el proceso educativo*, que se desarrollará en Alicante, España; del 9 al 11 de noviembre del 2016, bajo el auspicio de la Universidad de Alicante, y solicita autorización al Consejo Universitario. También informa que la organización del congreso cubrirá los gastos de estadía y alimentación.

EDGAR CASTRO: La nota dice:

“He recibido nota suscrita por la Dra. Ivory Mogollón de Lugo, Coordinadora del Panel de la Asociación para el desarrollo de la Tecnología Educativa y de las Nuevas Tecnologías aplicadas a la Educación (EDUTEC), en la que se me invita a participar en calidad de ponente del Panel “Evolución de la Educación a Distancia y TIC. Tendencias en Iberoamérica”, del XIX Congreso Internacional

Eduotec 2016, denominado “*Tecnología, Innovación e Investigación en el proceso educativo*”, el cual se desarrollará en Alicante, España; del 9 al 11 de noviembre del 2016, bajo el auspicio de la Universidad de Alicante.

La oportunidad para la UNED de tener una representación en dicho congreso, radica en la temática central del Congreso *Tendencias en la Educación Superior a Distancia y Virtual*, donde podré exponer los adelantos que hemos realizado, los planes de mejora que están en proceso y los principales desafíos que se nos presentan a la educación superior en Costa Rica y la visión de este rector con respecto a la evolución de la Educación a Distancia y las perspectivas para la sociedad en general.

La organización del congreso cubrirá los gastos de estadía y alimentación, por lo que solicito su aprobación para lo siguiente:

1. Autorización para asistir al evento del lunes 7 al viernes 11 de noviembre del 2016. (Del lunes 14 al viernes 18 de noviembre estaré de vacaciones).
2. Compra de tiquete aéreo San José-Alicante-Madrid-San José. *Los gastos se tomarán del Programa 1 01 02 (Rectoría) partida 1 05 03.*
3. Viáticos parciales por un monto total de \$88.40 (ochenta y ocho dólares con 40/100), correspondiente al 8% de gastos menores por 5 días. Tarifa diaria a España \$221 (doscientos veintiún dólares). *Los gastos se tomarán del Programa 1 01 02 (Rectoría) partida 1 05 04.*
4. Pago de impuestos de salida de Costa Rica por un monto de \$29 dólares (veintinueve dólares). *Los gastos se tomarán del Programa 1 01 02 (Rectoría) partida 1 05 04.*
5. Pago de seguro médico (cubre asistencia médica por accidente y por enfermedad, medicamentos recetados, emergencia dental, entre otros). El seguro cubrirá únicamente del 7 al 12 de noviembre del 2016. Los gastos se tomarán del Programa 2 01 30 (Seguros) partida 1 06 01.

<b>Itinerario-Noviembre del 2016</b>	
Lunes 7	Salida de Costa Rica
Miércoles 9 al viernes 11	XIX Congreso Internacional Edutec 2016
Lunes 14 al viernes 18	Vacaciones
Viernes 18	Salida de Madrid hacia Costa Rica

Para poder suplir la ausencia del rector durante este periodo, les solicito nombrar como rectora interina a la Dra. Lizette Brenes Bonilla, Vicerrectora de Investigación, por esos días o hasta que me reintegre a mis labores.

Agradezco su atención”.

Sería aprobar lo que solicita el señor rector. Se aprueba.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 11)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio R-443-2016 del 25 de octubre del 2016 (REF. CU-609-2016), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que informa que ha recibido invitación para participar en calidad de ponente del Panel “Evolución de la Educación a Distancia y TIC. Tendencias en Iberoamérica”, del XIX Congreso Internacional Edutec 2016, denominado *Tecnología, Innovación e Investigación en el proceso educativo*”, que se desarrollará en Alicante, España; del 9 al 11 de noviembre del 2016, bajo el auspicio de la Universidad de Alicante, y solicita autorización al Consejo Universitario. También informa que la organización del congreso cubrirá los gastos de estadía y alimentación.

Además, informa que del 14 al 18 de noviembre del 2016 tomará vacaciones y solicita que en su ausencia se nombre a la señora Lizette Brenes Bonilla como rectora en ejercicio.

**SE ACUERDA:**

1. Autorizar las vacaciones solicitadas por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, del 14 al 18 de noviembre del 2016.
2. Autorizar la participación del señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, en el XIX Congreso Internacional Edutec 2016, denominado *Tecnología, Innovación e Investigación en el proceso educativo*”, que se realizará en Alicante, España; del 9 al 11 de noviembre del 2016.
3. Aprobar el pago al señor Luis Guillermo Carpio Malavasi de:
  - ✓ Tiquete aéreo San José-Alicante-Madrid-San José. Los gastos se tomarán del Programa 1 01 02 (Rectoría) partida 1 05 03.



- ✓ Viáticos parciales por un monto total de \$88.40 (ochenta y ocho dólares con 40/100), correspondiente al 8% de gastos menores por 5 días. Tarifa diaria a España \$221 (doscientos veintiún dólares). *Los gastos se tomarán del Programa 1 01 02 (Rectoría) partida 1 05 04.*
- ✓ Impuestos de salida de Costa Rica por un monto de \$29 dólares (veintinueve dólares). *Los gastos se tomarán del Programa 1 01 02 (Rectoría) partida 1 05 04.*
- ✓ Seguro médico (cubre asistencia médica por accidente y por enfermedad, medicamentos recetados, emergencia dental, entre otros). El seguro cubrirá únicamente del 7 al 12 de noviembre del 2016. Los gastos se tomarán del Programa 2 01 30 (Seguros) partida 1 06 01.

Fecha de salida del país: 07 de noviembre del 2016.

Fecha de regreso al país: 18 de noviembre del 2016.

4. **Nombrar a la señora Lizette Brenes Bonilla como rectora en ejercicio, del 07 al 18 de noviembre del 2016 o hasta que el rector titular, Luis Guillermo Carpio Malavasi, se reincorpore a la universidad.**

#### **ACUERDO FIRME**

12. **Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario en la que remite propuesta con respecto al Informe Final sobre cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la UNED” AOP-2016-01, enviado por la Auditoría Interna.**

Se conoce oficio SCU-2016-268 del 26 de octubre del 2016 (REF. CU-611-2016), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite propuesta de acuerdo referente el Informe Final sobre cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la UNED” AOP-2016-01, enviado por la Auditoría Interna, mediante oficio AI-141-2016 del 10 de octubre del 2016 (REF. CU-568-2016), para consideración de este Consejo.

EDGAR CASTRO: En relación con este tema se traslada al apartado de Asuntos de Trámite Urgente para el análisis respectivo.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 12)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio SCU-2016-268 del 26 de octubre del 2016 (REF. CU-611-2016), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite propuesta de acuerdo referente el Informe Final sobre cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la UNED” AOP-2016-01, enviado por la Auditoría Interna, mediante oficio AI-141-2016 del 10 de octubre del 2016 (REF. CU-568-2016), para consideración de este Consejo.**

**SE ACUERDA:**

**Analizar en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente la propuesta de acuerdo planteada por la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el punto correspondiente al Informe Final AOP-2016-01 de la Auditoría Interna.**

**ACUERDO FIRME**

**IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

- 1. Nota suscrita por la señora Nora González Chacón, consejal interna, en la que rechaza pública y formalmente las acusaciones que se externaron en contra de su persona, en la sesión 2543-2016, celebrada el 8 de setiembre del 2016.**

EDGAR CASTRO: En relación con este asunto señalo que es mejor que se discuta cuando esté presente el señor rector. Se tendría que proceder a trasladarlo cuando esté presente el señor rector.

\* \* \*

SE DECIDE analizar este asunto con la presencia del señor Luis Guillermo Carpio Malvasi, presidente del Consejo Universitario

\* \* \*

**2. Nota del señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en la que remite el “Informe Final sobre Cumplimiento de Acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la UNED” AOP-2016-01. Además, propuesta de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario sobre dicho informe de la Auditoría Interna.**

Se retoma oficio AI-141-2016 del 10 de octubre del 2016 (REF. CU-568-2016), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el “Informe Final sobre Cumplimiento de Acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la UNED” AOP-2016-01.

Además, se retoma el oficio SCU-2016-268 del 26 de octubre del 2016 (REF. CU-611-2016), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite propuesta de acuerdo referente el Informe Final sobre cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la UNED” AOP-2016-01, enviado por la Auditoría Interna, mediante oficio AI-141-2016 del 10 de octubre del 2016 (REF. CU-568-2016), para consideración de este Consejo.

EDGAR CASTRO: La señora Ana Myriam Shing presenta una propuesta en relación con este asunto.

La propuesta de acuerdo dice:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio AI-141-2016 del 10 de octubre del 2016 (REF. CU-568-2016), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el “Informe Final sobre Cumplimiento de Acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la UNED” AOP-2016-01.
2. El oficio AI-056-2016 del 02 de junio del 2016 (REF. CU-276-2016), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe Preliminar AOP-2016-01 “Cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la UNED”.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2536-2016, Art. IV, inciso 2), celebrada el 11 de agosto del 2016, en el que se solicita a la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario que emita sus observaciones al Informe Preliminar AOP-2016-01 de la Auditoría Interna.
4. El oficio SCU-2016-184 del 24 de agosto del 2016 (REF. CU-446-2016), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la secretaría del Consejo Universitario, en el que da respuesta a lo solicitado por este Consejo en sesión 2536-2016, Art. IV, inciso 2), celebrada el 11 de agosto del 2016, referente al Informe Preliminar AOP-2016-01 “Cumplimiento de

acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la UNED” (REF. CU.276-2016), presentado por la Auditoría Interna.

5. En sesión 2544-2016, Art. IV, inciso 1) del 08 de setiembre del 2016, el Consejo Universitario acogió y remitió las observaciones de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, y las envió a la Auditoría Interna para su consideración en el informe final.
6. La Auditoría Interna, en su informe final (AI-141-2016), indica que las observaciones de la coordinadora general de la secretaría del Consejo Universitario no se oponen o contradicen lo observado y recomendado por esa Auditoría en el Informe Preliminar AOP-2016-01, y por lo tanto, mantiene las recomendaciones emitidas en este, y que se transcriben a continuación:  
Al Consejo Universitario:

Cumplir con las siguientes recomendaciones, en un plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la aprobación de este informe:

1. Girar instrucciones a la Coordinadora General de la Secretaria del Consejo Universitario para que cumpla con las siguientes recomendaciones:
  - a. Realizar, todos los años y en coordinación con el Programa de Control Interno (PROCI), la autoevaluación del sistema de control interno, implantado en la Secretaria del Consejo Universitario, que permita el perfeccionamiento del mismo y del cual es responsable, asimismo, que se implanten las acciones de mejora producto de la evaluación realizada. (Resultado 2.1)
  - b. Realizar, todos los años y en coordinación con el Programa de Control Interno (PROCI), la Valoración de Riesgo en la Secretaria del Consejo Universitario y adoptar las medidas necesarias para su adecuado funcionamiento y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo aceptable. (Resultado 2.1)
  - c. Elaborar, en coordinación con el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), el procedimiento para el trámite de comunicación de acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, y someterlo a la aprobación respectiva. (Resultado 2.2)
  - d. Elaborar, en coordinación con el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), el procedimiento para el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, y someterlo a la aprobación respectiva. (Resultado 2.2)
  - e. Incluir, en el procedimiento indicado en el inciso d anterior, la labor de verificación en la etapa de selección de los acuerdos sujetos a seguimiento. (Resultado 2.3)
  - f. Incluir, en el procedimiento indicado en el inciso d anterior, la labor de supervisión en la elaboración de los Informes de Seguimiento y

Cumplimiento de Acuerdos tomados en Firme, función realizada por la Encargada de Seguimiento de Acuerdos. (Resultado 2.6)

2. Estandarizar la normativa institucional en cuanto a la periodicidad en que la Secretaría del Consejo Universitario debe presentar los Informes de Seguimiento y Cumplimiento de Acuerdos tomados en Firme. (Resultado 2.4)
3. Establecer por escrito y comunicar a la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, los criterios para la formulación de los Informes de Seguimiento y Cumplimiento de Acuerdos tomados en Firme, los cuales deben responder a las necesidades de información del Consejo Universitario, para tomar las acciones correctivas necesarias. (Resultado 2.5)
4. Asignar una fecha de cumplimiento a los acuerdos que se tomen en firme, dirigidos a las distintas comisiones que integran el Consejo Universitario (Resultado 2.7)
5. Tomar las acciones correctivas para hacer cumplir los acuerdos reportados como incumplidos en los Informes de Seguimiento y Cumplimiento de Acuerdos tomados en Firme. (Recomendación 2.8)

SE ACUERDA:

1. Acoger las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el Informe Final AOP-2016-01 "Cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la UNED".
2. Solicitar a la coordinadora general de la secretaría del Consejo Universitario, en relación con la recomendación No. 1:
  - a) Dar seguimiento a las evidencias y las acciones a realizar, como resultado de la primera Autoevaluación del Sistema de Control Interno y de la primera Valoración de Riesgo, implementados en la Secretaría del Consejo Universitario por el Programa de Control Interno (PROCI).
  - b) Realizar, todos los años y en coordinación con el Programa de Control Interno (PROCI), la autoevaluación del sistema de control interno, implantado en la Secretaria del Consejo Universitario, que permita el perfeccionamiento del mismo y del cual es responsable, asimismo, que se implanten las acciones de mejora producto de la evaluación realizada-
  - c) Realizar, todos los años y en coordinación con el Programa de Control Interno (PROCI), la Valoración de Riesgo en la Secretaria del Consejo Universitario y adoptar las medidas necesarias para su adecuado funcionamiento y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo aceptable.
  - d) Elaborar, en coordinación con el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), el procedimiento para el trámite de comunicación

de acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, y someterlo a la aprobación respectiva.

- e) Elaborar, en coordinación con el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), el procedimiento para el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, y someterlo a la aprobación respectiva. Este debe incluir la labor de:
  - Verificación en la etapa de selección de los acuerdos sujetos a seguimiento.
  - Supervisión en la elaboración de los Informes de Seguimiento y Cumplimiento de Acuerdos tomados en Firme.
3. Informar a la Auditoría Interna, en relación con la recomendación No. 2, que por acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2555-2016, Art. IV, inciso 3) celebrada el 20 de octubre del 2016, se envió a consulta de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de modificación del artículo 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, de manera que la periodicidad de la presentación del informe de seguimiento de acuerdos a este Consejo, se haga en forma semestral, tal y como lo establece el Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario.
4. Dejar a discreción de la coordinación de la secretaría del Consejo Universitario, en relación con la recomendación No. 3, los criterios para la formulación de los informes de seguimiento y cumplimiento de acuerdos tomados en firme.
5. Establecer que en adelante y en relación a la recomendación No. 4, todos los acuerdos que tome el Consejo Universitario, en los que implique la presentación de un informe, se les asignará una fecha de cumplimiento.
6. Informar a la Auditoría Interna, en relación con la recomendación No.5, que por acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2555-2016, Art. IV, inciso 3), se envió a consulta de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de modificación del artículo 9 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, con el fin de que el seguimiento de los acuerdos de este Consejo se haga en forma coordinada entre la Rectoría y la Secretaría del Consejo Universitario.”

Esa sería la propuesta de acuerdo.

MARLENE VÍQUEZ: Quería expresar que me gusta mucho la propuesta de acuerdo que hizo la señora Ana Myriam, no solo en la forma cómo la estructuró sino porque responde a las recomendaciones que había dado el informe de la Auditoría Interna sobre el seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario.

Tenemos en el periodo de consulta la reforma al artículo 9 y 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, pero ella lo está mencionando en el

dictamen y creo que ambas modificaciones van a ser aprobadas dado que se acogió en una primera instancia por parte del Consejo Universitario.

Quiero dejar constando en actas que tengo que retirarme a partir de este momento, pero que estoy de acuerdo con la propuesta de acuerdo.

**GUISELLE BOLAÑOS:** Dice el primer acuerdo, acoger las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el Informe Final AOP-2016-01 y está transcrito en el sexto considerando, entonces, diría que el primer acuerdo es acoger las recomendaciones emitidas y trasladarlas a la coordinación de la secretaria del Consejo Universitario.

**EDGAR CASTRO:** Sería la única inclusión, creo que está bastante completa la propuesta de acuerdo.

**CAROLINA AMERLING:** El punto d) del acuerdo dice:

“Elaborar, en coordinación con el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), el procedimiento para el trámite de comunicación de acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, y someterlo a la aprobación respectiva.”

La comunicación de los acuerdos a quién sería aquí, porque los acuerdos aprobados son públicos propiamente cuando se presentan en la página de la Universidad, lo que entiendo es que el CPPI diseñe un procedimiento para que todos los acuerdos que sean relacionados con alguna instancia vaya a esta o el trámite para hacerlo público.

**MARLENE VÍQUEZ:** Lo que interpreto es que, efectivamente, como usted lo ha dicho las actas del Consejo Universitario son públicas y todo acuerdo en firme quedará aprobado cuando se tome en firme o con la aprobación del acta correspondiente en caso de que no haya quedado en firme.

Se está solicitando un procedimiento para la comunicación que va directo a alguna dependencia específica.

**EDGAR CASTRO:** El procedimiento de alguna manera existe, pero lo que hay que hacer es documentarlo porque no está escrito y eso es lo que pide la Auditoría que se documente.

Lo someto a votación, los que están a favor manifiésteno, queda en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO IV, inciso 2)**

## **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio AI-141-2016 del 10 de octubre del 2016 (REF. CU-568-2016), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el “Informe Final sobre Cumplimiento de Acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la UNED” AOP-2016-01.**
- 2. El oficio AI-056-2016 del 02 de junio del 2016 (REF. CU-276-2016), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe Preliminar AOP-2016-01 “Cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la UNED”.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2536-2016, Art. IV, inciso 2), celebrada el 11 de agosto del 2016, en el que se solicita a la coordinación de la secretaría del Consejo Universitario que emita sus observaciones al Informe Preliminar AOP-2016-01 de la Auditoría Interna.**
- 4. El oficio SCU-2016-184 del 24 de agosto del 2016 (REF. CU-446-2016), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la secretaría del Consejo Universitario, en el que da respuesta a lo solicitado por este Consejo en sesión 2536-2016, Art. IV, inciso 2), celebrada el 11 de agosto del 2016, referente al Informe Preliminar AOP-2016-01 “Cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la UNED” (REF. CU.276-2016), presentado por la Auditoría Interna.**
- 5. En sesión 2544-2016, Art. IV, inciso 1) del 08 de setiembre del 2016, el Consejo Universitario acogió y remitió las observaciones de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y las envió a la Auditoría Interna para su consideración en el informe final.**
- 6. La Auditoría Interna, en su informe final (AI-141-2016), indica que las observaciones de la coordinadora general de la secretaría del Consejo Universitario no se oponen o contradicen a lo observado y recomendado por esa Auditoría en el Informe Preliminar AOP-2016-01 y, por lo tanto, mantiene las recomendaciones emitidas en este y que se transcriben a continuación:**

Al Consejo Universitario

Cumplir con las siguientes recomendaciones, en un plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la aprobación de este informe:



1. Girar instrucciones a la Coordinadora General de la Secretaria del Consejo Universitario para que cumpla con las siguientes recomendaciones:
  - a.- Realizar, todos los años y en coordinación con el Programa de Control Interno (PROCI), la autoevaluación del sistema de control interno, implantado en la Secretaria del Consejo Universitario, que permita el perfeccionamiento del mismo y del cual es responsable, asimismo, que se implanten las acciones de mejora producto de la evaluación realizada (Resultado 2.1)
  - b.- Realizar, todos los años y en coordinación con el Programa de Control Interno (PROCI), la Valoración de Riesgo en la Secretaria del Consejo Universitario y adoptar las medidas necesarias para su adecuado funcionamiento y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo aceptable (Resultado 2.1)
  - c.- Elaborar, en coordinación con el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), el procedimiento para el trámite de comunicación de acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, y someterlo a la aprobación respectiva. (Resultado 2.2)
  - d.- Elaborar, en coordinación con el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), el procedimiento para el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, y someterlo a la aprobación respectiva. (Resultado 2.2)
  - e.- Incluir, en el procedimiento indicado en el inciso d anterior, la labor de verificación en la etapa de selección de los acuerdos sujetos a seguimiento. (Resultado 2.3)
  - f.- Incluir, en el procedimiento indicado en el inciso d anterior, la labor de supervisión en la elaboración de los Informes de Seguimiento y Cumplimiento de Acuerdos tomados en Firme, función realizada por la Encargada de Seguimiento de Acuerdos. (Resultado 2.6)
2. Estandarizar la normativa institucional en cuanto a la periodicidad en que la Secretaría del Consejo Universitario debe presentar los Informes de Seguimiento y Cumplimiento de Acuerdos tomados en Firme. (Resultado 2.4)

3. Establecer por escrito y comunicar a la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, los criterios para la formulación de los Informes de Seguimiento y Cumplimiento de Acuerdos tomados en Firme, los cuales deben responder a las necesidades de información del Consejo Universitario, para tomar las acciones correctivas necesarias. (Resultado 2.5)
4. Asignar una fecha de cumplimiento a los acuerdos que se tomen en firme, dirigidos a las distintas comisiones que integran el Consejo Universitario (Resultado 2.7)
5. Tomar las acciones correctivas para hacer cumplir los acuerdos reportados como incumplidos en los Informes de Seguimiento y Cumplimiento de Acuerdos tomados en Firme. (Recomendación 2.8)

#### **SE ACUERDA:**

1. **Acoger las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el Informe Final AOP-2016-01 “Cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la UNED”.**
2. **Trasladar a la coordinadora general de la secretaría del Consejo Universitario, la recomendación No. 1 del Informe Final AOP-2016-01 de la Auditoría Interna, anotado en el considerando No. 6 de este acuerdo.**
3. **Informar a la Auditoría Interna, en relación con la recomendación No. 2, que por acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2555-2016, Art. IV, inciso 3) celebrada el 20 de octubre del 2016, se envió a consulta de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de modificación del artículo 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, de manera que la periodicidad de la presentación del informe de seguimiento de acuerdos a este Consejo, se haga en forma semestral, tal y como lo establece el Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario.**
4. **Dejar a discreción de la coordinación de la secretaría del Consejo Universitario, en relación con la recomendación No. 3, los criterios para la formulación de los informes de seguimiento y cumplimiento de acuerdos tomados en firme.**
5. **Establecer que en adelante y en relación a la recomendación No. 4, todos los acuerdos que tome el Consejo Universitario,**

en los que implique la presentación de un informe, se les asignará una fecha de cumplimiento.

6. Informar a la Auditoría Interna, en relación con la recomendación No.5, que por acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2555-2016, Art. IV, inciso 3), se envió a consulta de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de modificación del artículo 9 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, con el fin de que el seguimiento de los acuerdos de este Consejo se haga en forma coordinada entre la Rectoría y la Secretaría del Consejo Universitario.

### ACUERDO FIRME

\*\*\*

Al ser las 2:54 pm, se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario la señora Marlene Víquez Salazar.

\*\*\*

3. Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el informe de los acuerdos tomados por este Consejo, pendientes de cumplimiento, correspondiente al 2015 y primer semestre del 2016.

Se conoce oficio SCU-2016-198 del 30 de agosto del 2016 (REF. CU-459-2016), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el informe de los acuerdos tomados por este Consejo, pendientes de cumplimiento, correspondiente al 2015 y primer semestre del 2016, elaborado por la encargada de seguimiento de acuerdos, Lilliana Barrantes Bonilla.

EDGAR CASTRO: Vamos a ver el informe de los acuerdos tomados por este Consejo, pendientes de cumplimiento correspondiente al 2015 y primer semestre del 2016.

Vamos a realizar la propuesta de acuerdo, sería la pertinencia de que la secretaria pueda canalizar hacia la administración y hacia las diferentes comisiones del Consejo Universitario todas las solicitudes pendientes.

Creo importante que hagamos la propuesta de acuerdo. Quiero escuchar la opinión y lo mejor que podemos hacer, porque creo que hay bastantes acuerdos antiguos que estoy seguro que algunos se pueden cumplir y otros ya perdieron vigencia.

La propuesta de acuerdo sería:

“Solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario canalizar a la administración, a las dependencias y a las comisiones de trabajo del Consejo Universitario, lo solicitado a cada una, incluidos en el informe de acuerdos pendientes de cumplimiento, correspondiente al 2015 y primer semestre del 2016, con el fin de que brinden un informen sobre las acciones a tomar para su ejecución.”

¿Lo haríamos así?

Los que estén a favor manifiésteno, queda en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO IV, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio SCU-2016-198 del 30 de agosto del 2016 (REF. CU-459-2016), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el informe de los acuerdos tomados por este Consejo, pendientes de cumplimiento, correspondiente al 2015 y primer semestre del 2016, elaborado por la encargada de seguimiento de acuerdos, Lilliana Barrantes Bonilla.**

#### **SE ACUERDA:**

**Solicitar a la secretaría del Consejo Universitario canalizar a la administración, a las dependencias y a las comisiones de trabajo del Consejo Universitario, lo solicitado a cada una, incluidos en el informe de acuerdos pendientes de cumplimiento, correspondiente al 2015 y primer semestre del 2016, con el fin de que brinden un informen sobre las acciones a tomar para su ejecución.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 4. Nota de la coordinadora del Programa de Control Interno, en la que remite el reporte de los resultados correspondientes a la autoevaluación del Sistema de Control Interno realizada al Consejo Universitario.**

Se conoce oficio PROCI 051-2016 del 09 de junio del 2016 (REF. CU-285-2016), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa

de Control Interno, en el que remite el reporte de los resultados correspondientes a la autoevaluación del Sistema de Control Interno realizada al Consejo Universitario el 26 de mayo del 2016.

EDGAR CASTRO: Tenemos la nota de la coordinadora del Programa de Control Interno sobre el reporte de los resultados correspondientes a la autoevaluación del Sistema de Control Interno realizada al Consejo Universitario.

Este es el informe que envía el Sistema de Control Interno, primero que todo como Vicerrector quiero indicar el agradecimiento al Consejo Universitario por el apoyo para realizar este ejercicio que es muy importante, al Sistema de Control Interno que creo que es fundamental y al cumplimiento de todas las normas de la administración pública.

El Consejo Universitario nos aprobó y nos apoyó mucho en el Reglamento de Control Interno lo envió a la comisión y ahorita está pendiente en el Consejo Universitario, el informe dice que eso se encuentra en la agenda y hay que darle prioridad.

Le informo a este Consejo Universitario que ya hay más de 750 personas que han llevado el curso de Control Interno y eso es muy importante porque los funcionarios están vigentes en ese tema y saben la importancia que tiene el Control Interno en la institución.

El acuerdo sería:

1. “Dar por recibido el reporte de los resultados correspondientes a la autoevaluación del Sistema de Control Interno realizada al Consejo Universitario en el 2016.
2. Acoger las recomendaciones sobre acciones de mejora, establecidas en el reporte de resultado de la autoevaluación del Sistema de Control Interno, para que se ejecuten en el menor plazo posible, durante el 2017.”

\*\*\*

Al ser las 3:12 p.m., ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario el señor Alfonso Salazar Matarrita.

\*\*\*

NORA GONZÁLEZ: Hay algunas personas que no han podido llevar el Curso de Control Interno. Pregunté a la Vicerrectoría de Planificación si se podía obligar a un funcionario a firmar un contrato para llevar un curso como parte de los requisitos para el ejercicio de sus funciones, me parece que sería muy interesante tener respuesta de esto antes de llevar el curso de Control Interno a los miembros del Consejo Universitario.

KARINO LIZANO: La Contraloría General de la República ofrece un curso de Control Interno totalmente en línea, la persona se matricula, queda inscrita y recibe un certificado de aprobación, es un curso bastante bueno y tal vez para quien no pueda sujetarse a un horario específico esa modalidad le queda bien y es impartido por el órgano contralor que es el ente rector en el sistema de fiscalización superior y gratuito.

EDGAR CASTRO: Nosotros hemos tenido una experiencia en el curso de Control Interno. Cuando lo iniciamos se matriculaban cien personas, pero terminaban solo 10, había una serie de recursos que la institución ponía y las personas lo dejaban botado.

Cuál fue la opción que nos ha surtido mucho efecto, primero está el interés que las personas están mostrando en el tema de Control Interno por toda la socialización que hemos hecho y luego el tema de que las personas firman un acta de compromiso, eso ha comprometido a las personas a terminar el curso y de las cien o trescientas personas que se nos inscriben si acaso una es la que no lo termina o lo pierde, eso nos ha permitido que las personas se comprometan porque si no lo dejan botado y los recursos en la institución no se pueden botar de esa manera.

Doña Nora hace una consulta legal si la podemos obligar a ella a firmar el acta de compromiso y que por consiguiente como que la hemos sacado del curso, pero no la hemos sacado porque ella puede llevar el curso cuando quiera, pero si no quiere firmar el compromiso no podemos aceptar que lleve el curso.

Es muy valiosa la consulta de doña Nora en el tema legal, si la institución tiene que obligarla a firmar esa carta de compromiso y nos puede indicar la Oficina Jurídica a nosotros si realmente se puede llevar el curso sin firmar la manifestación. Lo que quiero sacar a colación es que ha sido muy positivo el hecho de que las personas firmen esa carta de compromiso, se comprometen y se ha maximizado los recursos que se ha invertido y por eso les dije que tenemos más de 750 personas que han llevado el curso de Control Interno.

Voy a hacerle la consulta a don Celín para que nos diga si legalmente doña Nora tiene razón o no, igual sucede con las personas que solicitan beca porque deben llenar un contrato, pero eso es una beca para interés personal y doña Nora dice que es una obligación de la institución el que las personas lleven el curso de Control Interno. Creo que hay que aceptar todos los criterios, pero en el momento en que estamos y hasta que no haya un criterio legal que nos diga lo contrario vamos a seguir con la carta de compromiso porque nos ha surgido mucho efecto y creo que ha sido muy positivo para nosotros.

Las personas firman la manifestación de compromiso, se matriculan, van a una sesión presencial y todo lo demás es en línea, quería aclarar eso don Karino porque el curso antes era más presencial y ahora es virtual.

Esto no es un tema de si quiero o no llevarlo, la ley nos exige y es una obligación la de llevar el curso de Control Interno como funcionarios públicos.

Creo que una propuesta de acuerdo es instar a los miembros del Consejo Universitario que no han llevado el curso a que lo lleven. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos está en la agenda, incluso tiene el aval de la Oficina Jurídica ya que se realizó en conjunto, está en plenario.

Ese podría ser otro punto del acuerdo, darle prioridad al Reglamento de Control Interno para su aprobación en el Consejo Universitario. Otro punto que menciona el informe es conocer orientaciones generales para la implementación del sistema, esa tiene que ser otra propuesta de acuerdo. Instar a los miembros del Consejo Universitario a que conozcan las orientaciones generales de la autoevaluación del Sistema de Control Interno.

ALFONSO SALAZAR: El acuerdo debe ser acoger las recomendaciones en el reporte "X", proceder según lo que corresponda. Hay una serie de recomendaciones en este informe que se podría perfectamente tomar como acciones de mejora que están establecidos en el mismo reporte. Por ejemplo en todas las acciones de mejora, llevar el curso para quienes lo requieran

En el momento en que el Consejo acoge el reporte y permite que las acciones recomendadas sean impulsadas en el 2017, estamos impulsando llevar el curso para quienes lo requieran.

Estamos impulsando por ejemplo lo que aquí se menciona dar seguimiento a la implementación del acuerdo al respecto, es una cosa que se está haciendo, aceptar las acciones.

La aprobación del reglamento que ya está en agenda, independientemente de que esto se puede pasar al punto adelante eso basta con que el coordinador de la comisión solicite al plenario que dada la importancia y el hecho de que se acogieron las recomendaciones y acciones a tomar por parte del reporte de control interno, entonces, don Mario con solamente señalarlo en el plenario se modifica la agenda y se traslada con anterioridad.

No es necesario tomar un acuerdo para modificar la agenda, la modificación de agenda va por moción de orden.

Creo que el acuerdo con respecto a esto, es primero darlo por recibido y segundo acoger las recomendaciones sobre acciones de mejora establecidos en el reporte para que se ejecuten en el menor plazo posible durante el año 2017.

Con ese acuerdo estamos analizando o aceptando cada uno de los elementos que se plantean ahí como acciones de mejora, inclusive en el mismo reporte señala las fechas de ejecución.

Sin embargo, por ejemplo, usted nos acaba de mencionar que se van a preparar varios grupos del curso de control interno para el 2017, por lo tanto, la fecha en ejecución que se puso en el reporte para diciembre del 2016 ya no cabe, pero sí en el acuerdo puede ser que en el menor tiempo posible llevar las acciones a cabo, durante el 2017.

De esa manera los cursos, el reglamento ojalá esté aprobado este año, no hay ningún problema, el impulso que le puede dar don Mario en el plenario es importante para que se acomode en un momento si se pueda ver el reglamento.

Más bien propongo un acuerdo de ese tipo para no ir especificando elementos que habría que sacar en consideración más allá del reporte de control interno, así que eso es lo que recomendaría una propuesta de acuerdo con respeto a este tema.

EDGAR CASTRO: Me parece pertinente la propuesta de don Alfonso.

NORA GONZÁLEZ: Una observación sobre la pregunta dos, cuando se habla de ambiente de control, porque tanto a nosotros como a las instancias de la Universidad que se les hace esta pregunta, por la forma en que está redactada se presta para no obtener un resultado no muy apegado a la realidad por falta de información.

Porque la pregunta nada más le indica a la persona, ¿el Consejo Universitario demuestra en su gestión diaria, el compromiso con el Control Interno?

La tercera pregunta dice, ¿el Consejo Universitario promueve en los funcionarios de la UNED su participación activa en el sistema de control interno? Creo que esta pregunta se le hace a las personas o a las instancias sin que ellas sepan que le hemos dado todo el apoyo al PROCI, que es una instancia sumamente cercana al Consejo Universitario, que nosotros impulsamos todas las políticas, si no se les da esa información del papel del Consejo Universitario.

Creo que van a contestar que no saben o van a decir que no, me parece que es una pregunta que requiere hacerse si uno sabe que manejan la información o sino debería tener una serie de preguntas previas que permitan hacer un cruce de la información y de las respuestas que dan.

Por ejemplo, ¿sabía usted que el Consejo Universitario es el encargado de...?  
¿Sabía usted que el Consejo Universitario...?

Hacer una serie de preguntas para poder decir con estas acciones que ejecuta el Consejo Universitario, ¿considera usted que el Consejo Universitario tiene compromiso con el Control Interno?

Porque dicho así, incluso no recuerdo cómo salimos evaluados como Consejo, pero aunque hayamos salido bien evaluados, me parece que no tienen los



suficientes elementos como para saber la dimensión del compromiso del Consejo Universitario respecto de lo que es Control Interno.

Y que ellos valoren si, efectivamente, tenemos un nivel de compromiso alto o bajo respecto al rendimiento, esa observación la hice también cuando vinieron acá a trabajar con nosotros

EDGAR CASTRO: Creo que ya podemos discutir la propuesta de acuerdo quedon Alfonso propone, de acoger todas las acciones que el informe de Programa de Control Interno recomienda y que tomen las medidas para acatarlas con la mayor brevedad.

\*\*\*

Se somete a votación la propuesta de acuerdo en los términos antes mencionados y encontrándose la señora Carolina Amerling fuera de la sala de sesiones, se toma el siguiente acuerdo con seis votos a favor:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 4)**

##### **CONSIDERANDO:**

**El oficio PROCi 051-2016 del 09 de junio del 2016 (REF. CU-285-2016), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en el que remite el reporte de los resultados correspondientes a la autoevaluación del Sistema de Control Interno realizada al Consejo Universitario el 26 de mayo del 2016.**

##### **SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el reporte de los resultados correspondientes a la autoevaluación del Sistema de Control Interno realizada al Consejo Universitario en el 2016.**
- 2. Acoger las recomendaciones sobre acciones de mejora, establecidas en el reporte de resultado de la autoevaluación del Sistema de Control Interno, para que se ejecuten en el menor plazo posible, durante el 2017.**

##### **ACUERDO FIRME**

**5. Nota de la coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno, en la que remite la representación del Informe de Valoración del Riesgo en la UNED, Mayo 2015-Julio 2016 e Informe de Seguimiento a Ejecución de los Planes al 30 de Junio de 2016.**

Se conoce el oficio CICI-2016-03 del 21 de setiembre del 2016 (REF. CU-529-2016), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno, en el que remite el Informe de Valoración del Riesgo en la UNED Mayo 2015-Julio 2016 y el Informe de Seguimiento a la ejecución de los planes al 30 de junio del 2016.

EDGAR CASTRO: Se recibe nota de la coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno, en la que remite la representación del Informe de Valoración del Riesgo en la UNED, Mayo 2015-Julio 2016 e Informe de Seguimiento a Ejecución de los Planes al 30 de Junio de 2016. REF. CU. 529-2016

Este es un informe global no es solamente del Consejo Universitario. La semana pasada presentamos el informe, quiero externar mi satisfacción este trabajo se hizo en toda la Universidad, se visitaron las 36 sedes universitarias, las dependencias de la Universidad y la gente ha mostrado un gran apoyo para este tema de Control Interno que está relacionado con el tema del riesgo institucional. El informe es bastante amplio.

Quiero aclararles que en todos esos temas que tienen que ver con control interno, a las jefaturas se les pide un plan de mejora. Por ejemplo, el Consejo de Rectoría tomó un acuerdo la semana pasada donde insiste a los jefes, directores, vicerrectores y autoridades universitarias el cumplimiento que tiene que tener para cumplir con ese plan de mejora para evitar el riesgo, minimizarlo igual para la eficiencia en la gestión universitaria.

Daríamos por recibido el informe, se podrá vincular con el acuerdo de CONRE que debería conocer el Consejo Universitario porque producto de este informe salieron unos acuerdos del Consejo de Rectoría y están relacionados directamente con este tema.

Como les decía, los jefes tienen que cumplir los planes de mejora, la Universidad tiene que dar los recursos para que los planes de mejora se ejecuten, es un tema más de la administración.

El informe lo daríamos por recibido y decirle a la administración que del apoyo para que los planes de mejora propuestos en el informe se lleven a cabo así lo reforzarnos con el acuerdo de CONRE que ya tenemos.

ALFONSO SALAZAR: Quiero leerles las recomendaciones de la página 28 que se hace en este informe:

“6. RECOMENDACIONES

En el caso de bajo porcentaje de cumplimiento, ya sea en las medidas para la administración del riesgo como de las acciones de mejora de la autoevaluación de control interno, se recomienda implementar las acciones necesarias para aumentar su porcentaje de ejecución o en el caso que sea necesario plantear una reprogramación de fechas, dado que las acciones fueron planteadas por los mismos responsables, lo cual indica su necesidad de ejecución.

Los porcentajes bajos denotan la necesidad de concentrar más esfuerzos para lograr un mejor cumplimiento de la ejecución de los planes, tanto en la autoevaluación de control interno, como administración del riesgo, esto con el fin de minimizar consecuencias o impactos que puedan afectar el funcionamiento de las diferentes dependencias y de la universidad como un todo, como también para fortalecer el sistema de control interno institucional.

En cuanto a las evidencias de cumplimiento de estos planes, se recomienda su debido archivo o custodia, con el fin de mostrar en casos de futuras revisiones o probables auditorias.”

El segundo punto planteado por don Edgar Castro de solicitarle el apoyo necesario a la administración para que aumenten los porcentajes para que las unidades respectivas puedan aumentar el porcentaje de cumplimiento en cuanto a las medidas de la administración del riesgo, con el fin de mejorar la autoevaluación de control interno que es básicamente lo que las recomendaciones de este informe generan y si ya la administración lo está haciendo, en hora buena, pero lo importante es que al recibir este informe, sí le corresponde a la administración tomar acciones específicas para que este porcentaje de cumplimiento se vaya aumentando en las diferentes unidades, eso creo que podría ser una propuesta de acuerdo al trato recibido a este informe que vendría acompañado de esos elementos.

**GUISELLE BOLAÑOS:** Es tanta la cantidad de información, don Alfonso que amerita un mayor análisis. Por ejemplo, en el segundo de los archivos, cuando uno abre el archivo ve la cantidad de riesgos por dependencia.

Es espeluznante ver la cantidad de riesgos críticos de alto nivel, de medio y de bajo por oficina, una recomendación de tipo general no se cuánta responsabilidad nos hace eliminar de parte del Consejo Universitario responsable de verificar que de estos factores de riesgo realmente no se estén dando, porque yo puedo decir que tomen las medidas, pero nada más.

No sé si es eso lo que corresponde o si son realmente acciones más efectivas, más puntuales para que una dependencia pase de tener 17 elementos de riesgo crítico, 12 de riesgo alto, 18 de riesgo medio vean que ya llevamos 47 y 17 de bajo que esos no los contemos, que se eliminen.

Porque una dependencia que le dé servicio a toda la Universidad que esté en niveles tan altísimos de riesgo y es un riesgo tan fuerte porque ahí está todo lo que es información, todo lo que tiene que ver con el funcionamiento de la Universidad.

Lo dejamos así, nada más, qué opina don Karino siendo el auditor, pienso que la toma de acuerdos muy generales no garantiza que eso no se dé.

EDGAR CASTRO: Aclararle a doña Guiselle, cada dependencia, producto de este informe tiene que hacer planes de mejora, de cómo atender esos riesgos y ese es el plan de mejora que tienen que cumplir los jefes y directores que se comprometieron a cumplirlo para bajar ese riesgo, igual en el tema de control interno.

El problema es que si se queda en el papel y después no cumplen cuando vamos hacer la otra evaluación nos va salir igual y esa no es la idea. Por eso es que el CONRE está tomando medidas, prácticamente con un acuerdo de CONRE exigiéndole a los jefes y directores que tienen que cumplir ese plan y si ahora reforzamos con un acuerdo del Consejo Universitario para nosotros mucho mejor porque estamos respaldados por las autoridades universitarias competentes.

NORA GONZÁLEZ: Tendríamos que ver con mucho detalle, el análisis de cuál es el riesgo, sobre todo, el crítico, por ejemplo en la Dirección de Tecnología.

No ganamos nada si le decimos a la administración que tomen las medidas correspondientes, si lo que le genera el riesgo crítico a la DITIC es por ejemplo que no existen las condiciones para hacer una reingeniería informática dentro de la Universidad y que al estar eso de esa manera y que no hay dinero, que sería muy costoso, de que se llevan con los años, ellos no podrían plantear una estrategia para llegar a una situación distinta y disminuir el riesgo y que sea bajo.

Por ejemplo, los riesgos de la Dirección de Extensión a mí me gustaría saber ¿cuáles son los elementos que ellos indican que les afectan el buen funcionamiento? De los objetivos de su misión y su visión probablemente ellos hayan apuntado a la falta de recursos económicos.

Si ese fuera el caso, y estoy especulando, no podríamos únicamente decirle a la administración que inste a su vez a las diferentes instancias a que tomen las medidas pertinentes. Eso lo tienen que hacer, porque hay situaciones que ellos deben resolver por sí mismos, dependiendo de la situación problemática, como por ejemplo, implementar procedimientos que en el caso personal donde yo trabajo, este curso y este proceso nos hizo generar una serie de instrumentos muy valiosos en el día a día, para todo lo que hacemos y todo lo tenemos muy estructurado.

Pero también hay otras amenazas que impiden que eventualmente se puedan resolver otros problemas. Por ejemplo, si tenemos una oficina que no tiene las condiciones adecuadas para trabajar, porque no tiene ventilación y hay mucho calor, y hay un problema de rendimiento y de producción, nada se hace con implementar un procedimiento para mejorar una situación, si esa condición de amenaza no se resuelve y no es la instancia quien debería resolverla como tal.

Entonces, creo que deberíamos al menos hacer un azahar de los que tienen riesgos altos de tres para arriba, pero sobre todo la DTIC, en la DTIC habla de 17 riesgos críticos, 12 riesgos altos y 16 riesgos medios. Es mucho en comparación con otras instancias.

Me parece que sería muy interesante poder hacer una evaluación de una dependencia que tiene alto riesgo, sobre todo para poder identificar esos factores que no permiten un buen desempeño y un buen cumplimiento de todo lo que es el Sistema de Control Interno, respecto de otras instancias que no mantienen la misma situación.

Creo que sería un ejercicio interesante y me gustaría mucho tener conocimiento más acabado de este proceso, que lo discutamos, porque eso tiene que ver con la toma de decisiones nuestra, y eso nos va a orientar mucho en las decisiones que tomemos cuando lleguen aquí ciertos oficios.

EDGAR CASTRO: Quiero aclararle a doña Nora. Tiene toda la razón de que hay dependencias que tienen riesgos que ellos no pueden solucionar por sí solos, porque dependen de otras dependencias. El Consejo de Rectoría tomó en cuenta eso y está analizando una vinculación entre esas dependencias, porque no es justo que le aparezca un riesgo por ejemplo a la DTIC, si el levantamiento de procedimientos se vincula con el Centro de Planificación y Programación Institucional. Entonces estamos buscando esa vinculación en el acuerdo del Consejo de Rectoría.

KARINO LIZANO: En relación con lo que señalaba doña Guiselle, en mi criterio lo primero que ustedes deben hacer es entender esta información. Tienen que conocerla y manejarla, para saber de qué les están hablando, porque aquí hay información que se muestra en forma gráfica y es muy representativa.

Por ejemplo, en la parte de riesgo puro, se indica que hay 291 riesgos que se consideran críticos, y ustedes saben que al riesgo puro se le resta el factor de control y da el riesgo residual. Aun así, dentro del riesgo residual hay una criticidad de 173 riesgos, y eso es muchísimos. Eso está diciendo que aun con el control que la administración ha implementado para determinado factor, no es suficiente y se mantiene en estado crítico. Lo que le indica es que la administración debe redoblar esfuerzos para llevar eso a un nivel administrable, y eso implica aumentar la cantidad de controles. Analizar qué acciones deben hacerse para reducir eso y sacarlo de la criticidad, porque el riesgo crítico es el que impacta el objetivo. Por ejemplo, un riesgo crítico en matrícula, ahora que se está utilizando plataforma, es de prestarle atención de inmediato.

De hecho, esa herramienta que se llama “mapa de calor”, es lo que utilizan los gerentes para la toma de dediciones. En todas las oficinas gerenciales lo que tienen es un mapa de calor e inmediatamente se centran en los cuadros anaranjados y rojos.

Ese es el insumo que yo necesito de la administración para dirigir los estudios de auditoría hacia las áreas de mayor riesgo. Es una forma de conciliar una metodología SEVRI, que es de la administración, con otra metodología que tenemos los auditores, que se basa en la materialidad, que es el monto de las transacciones.

Considero que en el caso de ustedes sí es necesario que se den una pausa para analizar la información y puedan tomar un acuerdo que tal vez sea de más provecho. Esto no es un tema de tomar un acuerdo para salir del paso, porque es control interno y ustedes son el jerarca en esa materia.

ALFONSO SALAZAR: Primero quiero aclarar que no es un acuerdo para salir del paso, sino que es una potestad que tiene el Consejo Universitario. En esta temática el Consejo va a conocer el reglamento, y por lo tanto, con base en el reglamento le va a dar una mayor discusión a toda la temática de control interno.

Veo la preocupación de doña Guiselle de la siguiente manera: es cierto que el detalle de este informe contiene elementos donde hay unidades en las cuales el riesgo es muy alto. Hay unidades inclusive, donde sus planes de administración del riesgo tienen una ejecución muy baja, o sea, hay rojos tanto en la administración del riesgo, como en la ejecución propiamente del control interno. Para mí ¿qué le corresponde al Consejo Universitario en esto? Primero que todo ya es un tema de control interno que tiene su dinamismo a lo interno de la Universidad. Nadie debe desconocer que existe y que debe existir el control interno, y que deben capacitarse.

Entonces, la única que puede hacer elementos puntuales es la administración. El Consejo Universitario, en caso de tomar una política sobre control interno, ya ha mencionado varios elementos en acuerdos anteriores, e inclusive en la prioridad que podría darle al mismo Reglamento de Control Interno. Entonces ya está asumiendo una posición.

Con este informe el Consejo Universitario, basta leerlo para saber las diferencias que hay entre las diferentes unidades y el riesgo que puede existir. Por ejemplo, 10 riesgos pueden ser más peligrosos que 200 riesgos, dependiendo del nivel del riesgo y de la unidad donde está involucrado. Por lo tanto, todo es importante.

Entonces debe haber acciones de la administración en elementos que ya ha mencionado don Edgar, planes de mejora, vinculación de responsabilidades entre las unidades, etc., y el Consejo lo que debe hacer es solicitarle a la administración apoyar o que se pueda hacer a través de un cronograma de acciones específicas que conlleven a disminuir el riesgo, principalmente en aquellas unidades en las cuales, en el informe se presenta como de algo riesgo, y que a su vez establezca puntos de apoyo a aquellas unidades que requieren más ayuda para aumentar el porcentaje de cumplimiento.

Más o menos eso es lo que nosotros podemos solicitar, con base en este informe. Más allá de eso nosotros podríamos discutir la problemática que hay del control interno en la Institución, que puede salir de ese informe, que es lo que yo entiendo de la preocupación de doña Guiselle, que es el enfoque que le está dando don Karino.

Uno puede decir que analicemos más el fondo de esto, pero desde el punto de vista del Consejo Universitario, fuera de ese análisis, lo más que podemos hacer es impulsar o promover que la administración, que es la responsable de dar el apoyo a todas esas unidades, realicen ese tipo de acciones específicas, que se pueden incorporar en un cronograma que presenten al Consejo Universitario, por ejemplo en un plazo de tres meses, en los que se van a tomar acciones específicas, además del acuerdo, qué otras directrices se toman desde el punto de vista administrativo, para poder vincular unidades de la institución, que mejores las responsabilidades en cuanto al control interno.

Pero más allá de solicitar ese cronograma a la administración, que sería positivo porque no basta que nos informe en este momento el señor rector a.i., don Edgar Castro, que hay un acuerdo del Consejo de Rectoría que nosotros no conocemos, pero con un informe al Consejo Universitario de las acciones específicas que se tomaron más allá de ese acuerdo del Consejo de Rectoría, sería importante que el Consejo Universitario lo conozca.

Creo que desde el punto de vista de manejo de este tipo de información, si fuera para acciones propias del Consejo Universitario o para tomar una política más general, no da más que instar a la administración para que se comprometa a mejorar estos índices que aparecen en el informe.

Considero que si entramos al fondo del documento y ver los detalles de por qué los riesgos son muy altos en una unidad o en otra, fuera del análisis, no hacemos nada más. Podemos hacer el análisis y ver todas las unidades, pero como Consejo Universitario tengo que solicitar a la administración que actúe.

Esa es la idea de la propuesta de acuerdo, que haya un impulso de parte del Consejo Universitario hacia la administración, para que se fortalezcan esas unidades, se reduzca el nivel de riesgo de muchas de ellas y que se aumente el nivel de cumplimiento de los planes de administración de riesgo y a su vez que se respalden los planes de mejora de la diferentes unidades. Varias mejoras que se pueden hacer, desde el punto de vista de la administración.

Entonces enfoco más una propuesta en ese sentido, que entrar al detalle del informe, que sí trae elementos espeluznantes de unidades que cumplen 100% del plan de administración del riesgo y unidades que lo cumplen 6%. 94% no lo cumple y eso es preocupante, pero por eso precisamente el Consejo Universitario debe promover a que la administración ayude a mejorar eso, porque como los hicieron el trabajo en este Consejo, sobre plazos, planes de mejora y acciones a tomar, en principio lo ponen los responsables, y si los propios responsables no

cumplen lo que ellos mismos ponen, quiere decir que la propuesta está mal o las condiciones no se lo permiten.

Así que creo que es importante, más allá de este fondo, es un tema que va a seguir siendo parte de la discusión de este Consejo Universitario, va a entrar cuando entre la discusión del reglamento y todos los años se va a conocer esto y todos los años hay que prestarle atención.

Si el Consejo Universitario tiene un cronograma de acciones que se puedan tomar por parte de la administración, a principios del próximo año, podrá ser comparable con el año siguiente y así sucesivamente. Entonces, además de los informes, tiene informes de la administración con respecto a esta temática, y diría que por ahí podríamos tomar el acuerdo.

EDGAR CASTRO: La importancia de este trabajo que ha hecho el Programa de Control Interno, es que no se ha reunido solo con los jefes, sino que se ha reunido con los jefes y todo el personal cuando se han hecho estos talleres. Entonces los insumos vienen de todos los funcionarios de la Universidad y ha sido muy importante.

Como dice don Alfonso, los planes de mejora vienen hechos por los responsables, lógicamente con la asesoría del Programa de Control Interno, y se genera el plan de trabajo que tiene que dársele seguimiento.

La administración acaba de hacer una erogación de dinero en comprar un *software* para seguimiento que entra en estos días y que es sumamente importante, porque en control interno lo que tenemos son tres funcionarios y la parte de seguimiento es fundamental para que la gente cumpla.

Por ejemplo, no vamos a dejar un plan de trabajo que haya hecho una personal y no darle el seguimiento, sino que vamos a darle seguimiento desde el Programa de Control Interno, a las fechas y a las actividades que están en ese plan de trabajo, porque la única manera de que esos planes se lleven a cabo es con el seguimiento, y en Control Interno, aunque no tenemos el recurso humano suficiente para hacerlo, lo vamos a hacer con ese programa, donde le va a estar recordando a los jefes las fechas de las actividades que tiene que ir cumpliendo.

Además, va a haber una persona que va a estar controlando el tema de seguimiento, para que en el informe del próximo año se verifique que hay un avance significativo en la disminución del riesgo y en los planes de mejora, en lo que respecta a la autoevaluación de la gestión administrativa.

Creo que la administración está tomando con mucha seriedad esto, la Vicerrectoría de Planificación y el Programa de Control Interno están apoyando mucho, pero lógicamente si no hay seguimiento, hemos visto algunos plazos que ya se le vencieron a algunos jefes y no han cumplido. Considero que la labor de la



administración en esto va a tener que ser titánica, para evitar los riesgos críticos, que como dice don Karino, son los que hay que atender con prioridad.

Quiero rescatar lo que dice don Karino, creo que el control interno es un tema muy importante, porque nos está dando muchos insumos para tomar decisiones delicadas. En toda la institución salieron 1.331 riesgos, unos más críticos que otros, pero ha sido un ejercicio muy importante para que la Universidad siga atendiendo este tema.

¿Estamos de acuerdo con lo que don Alfonso está proponiendo o creen que hay que dar más tiempo para analizar esto? Yo sí creo que debemos tener una mejor relación Consejo de Rectoría - Consejo Universitario. Por ejemplo, ese acuerdo del Consejo de Rectoría en el tema de control interno, tiene que venir al Consejo Universitario y yo voy a encargarme de enviarlo, porque creo que es un tema que le compete a este Consejo, como máxima autoridad en el tema de control interno. Los acuerdos del Consejo de Rectoría acaban de salir, porque la presentación fue la semana pasada.

La propuesta de acuerdo sería: 1) Dar por recibido el informe. 2) Solicitar a la administración que brinde todo el apoyo necesario para que los planes de mejora se lleven a cabo. 3) Instar a la administración a valorar que el tema de los riesgos críticos debe ser atendido con prioridad.

Creo que esto no quita lo que dice don Karino, que cada miembro del Consejo Universitario valore la pertinencia de conocer este informe a profundidad, porque es sumamente importante. El seguimiento lo hacemos nosotros en la administración.

ALFONSO SALAZAR: El considerando sería el informe que estamos recibiendo. Considero que el primer punto sería dar por recibido el respectivo informe, con las referencias correspondientes. El segundo punto sería solicitar a la administración establecer un cronograma de acciones específicas, con el fin de lograr disminuir los riesgos críticos que se muestran en el informe, y en un plazo de tres meses, presentar los avances respectivos al Consejo Universitario, para saber qué acciones se tomaron en el cronograma y ese avance de los logros se presente un plazo de tres meses. El tercer punto sería solicitarle a la administración apoyar los esfuerzos que realizan las diferentes dependencias de la institución, para aumentar el porcentaje de implementación de los planes de administración del riesgo, así como de los planes de mejora.

EDGAR CASTRO: Se podría ratificar lo que acordó el Consejo de Rectoría, en el sentido de instar a las autoridades universitarias, jefes y directores, en la responsabilidad que tienen en el cumplimiento de esos planes de mejora. Ese es un punto que se incluyó en el acuerdo del CONRE y si va del Consejo Universitario también nos sirve de apoyo, para que cuando pidamos cuentas a los jefes y directores podamos llegar con un acuerdo del Consejo de Rectoría y del Consejo Universitario.

ALFONSO SALAZAR: Me parece importante que también de parte del Consejo Universitario se haga una instancia a las autoridades universitarias sobre la responsabilidad que tienen.

\* \* \*

Después de analizar ampliamente este asunto, por unanimidad de los miembros presentes, se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio CICI-2016-03 del 21 de setiembre del 2016 (REF. CU-529-2016), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno, en el que remite el Informe de Valoración del Riesgo en la UNED Mayo 2015-Julio 2016 y el Informe de Seguimiento a la ejecución de los planes al 30 de junio del 2016.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el Informe de Valoración del Riesgo en la UNED Mayo 2015-Julio 2016 y el Informe de Seguimiento a la ejecución de los planes al 30 de junio del 2016, enviado por la Comisión Institucional de Control Interno.**
- 2. Solicitar a la administración establecer un cronograma de acciones específicas, con el fin de lograr disminuir los riesgos críticos que se muestran en el informe y, en un plazo de tres meses (31 de enero del 2017), presente los avances respectivos al Consejo Universitario.**
- 3. Apoyar los esfuerzos que realizan las diferentes dependencias de la Institución, para aumentar el porcentaje de implementación de los planes de administración de riesgos, así como los planes de mejora.**
- 4. Recordar a las autoridades universitarias, directores y jefes de oficina, la responsabilidad que tienen en el cumplimiento de los planes de administración de riesgos y en los planes de mejora, producto de las autoevaluaciones de control interno.**

#### **ACUERDO FIRME**

\* \* \*

Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas con dieciocho minutos.

EDGAR CASTRO MONGE  
PRESIDENTE a.i.  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / EF / KM / AS / AMSS \*\*